UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de Abogado

Título

Efectos y límites de la militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano frente al crimen organizado: análisis del control estatal y reducción de la violencia carcelaria

Autor

Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa

Tutor

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

Guaranda – Ecuador

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa, para optar por el Título de Abogado; cuyo título es: **"EFECTOS Y LÍMITES DE LA MILITARIZACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO: ANÁLISIS DEL CONTROL ESTATAL Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CARCELARIA",** considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa, portador de la cédula de ciudadanía N.º 0504759846, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro, de manera libre y voluntaria, que el presente trabajo de investigación titulado **"EFECTOS Y LÍMITES DE LA MILITARIZACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO: ANÁLISIS DEL CONTROL ESTATAL Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CARCELARIA"** ha sido realizado íntegramente por mi persona, bajo la dirección del tutor Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc., docente de la carrera antes mencionada; por lo tanto, es de mi exclusiva autoría. En tal virtud, dejo constancia de que las ideas, criterios y expresiones vertidas en el desarrollo del presente documento han sido elaboradas a partir de la recopilación y análisis de fuentes publicaciones académicas, medios de comunicación y demás fuentes pertinentes y necesarias para la elaboración de esta investigación.

Atentamente:



Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa

Autor

....rio

Nº ESCRITURA 20260201003P01801

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR:

GUACHAMIN CHANGOLUISA JEFFERSON STIVEN

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS E.G.

Factura: 001-003- 000000571

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de Junio del dos mil veintiséis, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor **GUACHAMIN CHANGOLUISA JEFFERSON STIVEN** de estado civil soltero, con número de celular 0987489849, correo electrónico es jeffersonguachamin1@hotmail.com , domiciliado en esta ciudad de Guaranda, Provincia de Bolivar, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y en cumplimiento de la Ley Notarial, la ley Orgánica de protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del Cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente, el presente trabajo de investigación, con el tema: **"EFECTOS Y LÍMITES DE LA MILITARIZACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO: ANÁLISIS DEL CONTROL ESTATAL Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CARCELARIA"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Previo a la obtención del Título de Abogado de la carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Politicas, de la Universidad Estatal de Bolivar. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. -

GUACHAMIN CHANGOLUISA JEFFERSON STIVEN

C.C 0504759846

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Nota...

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR	**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS** **CARRERA DERECHO**

REPORTE DE SIMILITUD DE COMPILATIO

PARA: Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa

DE: Dr. Marco Vinicio Chávez Taco MSc.

ASUNTO: Informe de COMPILATIO

FECHA: 27 de mayo de 2026

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo titulado: **"EFECTOS Y LÍMITES DE LA MILITARIZACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO: ANÁLISIS DEL CONTROL ESTATAL Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CARCELARIA"** bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADO,** la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta COMPILATIO, el cual avala los niveles de 9% de similitud y el 91% de originalidad del trabajo investigativo.

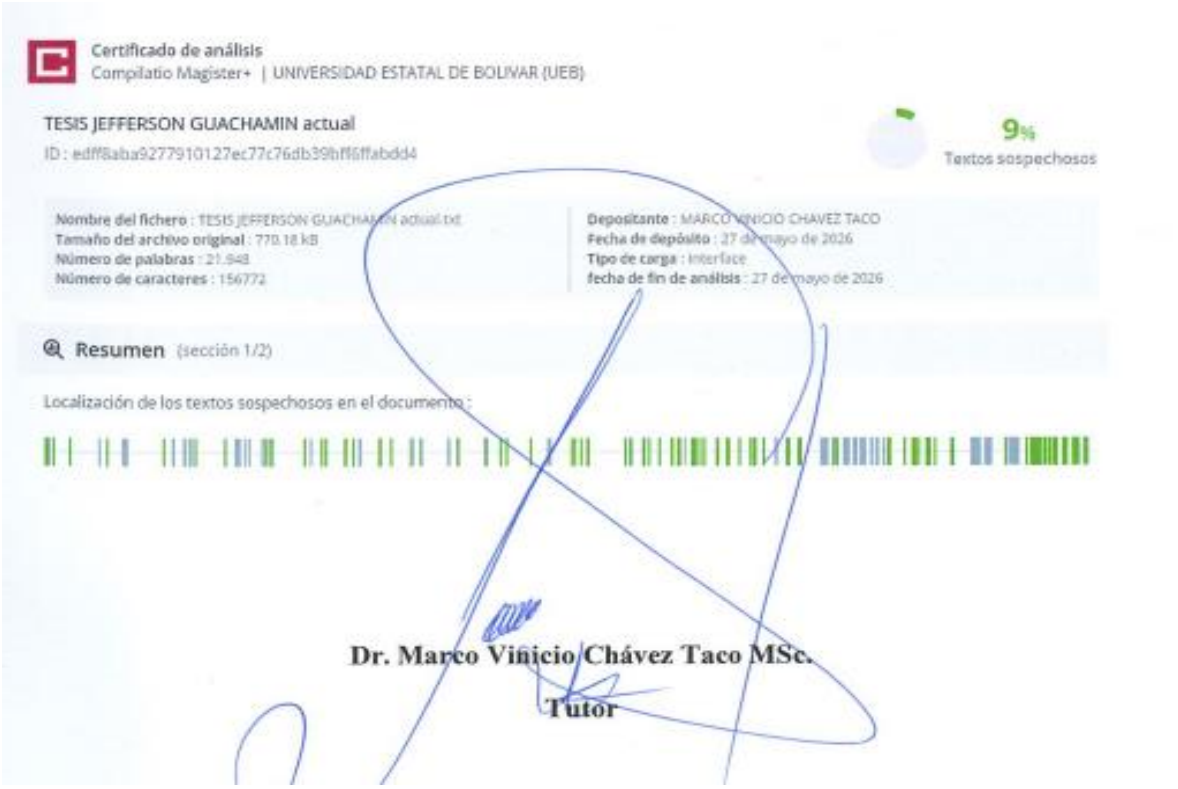
Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

TESIS JEFFERSON GUACHAMIN actual

ID : edff8aba9277910127ec77c76db39bff6ffabdd4

9%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : TESIS JEFFERSON GUACHAMIN actual.txt
Tamaño del archivo original : 770.18 kB
Número de palabras : 21.948
Número de caracteres : 156772

Depositante : MARCO VINICIO CHAVEZ TACO
Fecha de depósito : 27 de mayo de 2026
Tipo de carga : Interface
fecha de fin de análisis : 27 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :

Dr. Marco Viñicio Chávez Taco MSc.
Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa, portador de la Cédula de Identidad No 0504759846, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: Efectos y límites de la militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano frente al crimen organizado: análisis del control estatal y reducción de la violencia carcelaria,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Jefferson Stiven Guachamin Changoluisa
Autor

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación se lo dedico principalmente a Dios por ser la luz que guía mi camino.

A mi abuelo Ramon Changoluisa, gracias por cada palabra, abrazo, consuelo y sobre todo ese amor incondicional, aunque ahora no te tenga conmigo sé que desde el cielo estarás muy orgulloso y feliz de la persona que viste crecer, amarte hoy y siempre mi viejito.

A mis padres Patricio Guachamin y Guadalupe Changoluisa, por ser mi mayor motivación, fortaleza, consuelo, sobre todo enseñarme que cada sacrificio tiene su recompensa y que nunca debo rendirme a pesar de las dificultades que puede existir en la vida.

A mis hermanos Kevin Guachamin y Santiago Guachamin, sin duda los mejores compañeros de vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco incondicionalmente a todos mis familiares que con unas calurosas palabras me impulsaban a seguir adelante y nunca dejarme vencer.

A María Isabel Cambisaca Olmedo, por ser un pilar fundamental en el transcurso de toda mi formación académica y profesional.

A mis amigos y amigas, por acompañarme en cada una de las aventuras y situaciones que surgieron en todo este transcurso universitario.

Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar y todos los docentes quienes forman parte de la prestigiosa carrera de Derecho, por haberme compartido el conocimiento a lo largo de mi preparación como profesional. De manera especial, al Doctor Marco Chávez, catedrático y tutor de mi proyecto Final de Titulación, quien me ha guiado con su empeño, paciencia y sabiduría.

ÍNDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

REPORTE DE SIMILITUD DE COMPILATIO III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO III

ÍNDICE IV

CAPITULO I – PROBLEMA 1

1. Título 1

1.1. Resumen 2

1.2. Introducción 6

1.3. Planteamiento del Problema 7

1.4. Formulación del Problema 8

1.5. Hipótesis 8

1.6. Variables 8

1.6.1. Variable Independiente: 8

1.6.2. Variable Dependiente: 8

1.7. Objetivos 9

1.7.1. Objetivo General 9

1.7.2. Objetivos Específicos 9

1.8. Justificación 10

CAPITULO II 11

2. Marco Teórico 11

2.1. Capacidad Operativa del SNAI Antes y Después de la Intervención de las Fuerzas Armadas en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano 11

2.1.1. Concepto del Sistema Penitenciario 11

2.1.2. Evolución Histórica del Sistema Penitenciario 13

2.1.3. Definición del SNAI 16

2.1.4. Evolución del SNAI 16

2.1.5. Capacidad Operativa del SNAI Antes de la Intervención de las Fuerzas Armadas 19

2.1.6. Crisis Penitenciaria en el Ecuador 21

2.1.7. Debilidad Institucional del Sistema Penitenciario 23

2.1.8. Capacidad Operativa del SNAI Después de la Intervención de las Fuerzas Armadas 25

2.1.9. Intervención De Las Fuerzas Armadas en los Centros Penitenciarios…… 29

2.1.10. La Militarización y Seguridad Penitenciaria 30

2.1.11. Derechos Humanos y Límites Constitucionales de la Intervención Militar…… 31

2.2. Evolución de los Niveles de Violencia Carcelaria en el Ecuador Durante la Militarización 33

2.2.1. Concepto de Violencia Carcelaria 33

2.2.2. Factores que influyen la violencia carcelaria 35

2.2.3. Consecuencias de la Violencia Carcelaria 38

2.2.4. Sistema Penitenciario Ecuatoriano 39

2.2.6. Evolución de la Violencia Carcelaria en Ecuador 41

2.2.7. Impacto de la Militarización en la Reducción de la Violencia Carcelaria……. 44

2.2.8. Comparación de la Violencia Carcelaria Antes y Después de la Militarización…….. 47

2.2.9. Políticas Públicas Penitenciarias en Ecuador 50

2.2.10. Desafíos Actuales del Sistema Penitenciario Ecuatoriano 52

2.3. Sistema Penitenciario y Función del Estado 55

2.3.1. Finalidad Constitucional de la Rehabilitación Social 55

2.3.2. Violencia Penitenciaria Ecuatoriana 58

2.3.3. Hacinamiento y Sobrepoblación Penitenciaria 59

2.3.4. Concepto Militarización Penitenciaria 61

2.3.5. Estados de Excepción y Participación Militar 63

2.3.6. Seguridad Multidimensional 64

2.3.7. Militarización en América Latina 65

2.3.8. Populismo penal 67

2.3.9. Expansión del Control Punitivo 68

2.3.10. Derechos Humanos en Contextos Penitenciarios 70

2.3.11. Militarización y Derechos Humanos 71

2.3.12. Efectividad Operativa de la Militarización 73

2.3.13. Limitaciones Estructurales de la Militarización 74

CAPITULO III - METODOLOGIA 76

3. Método de la Investigación 76

3.1. Tipo de Investigación 78

3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación 80

3.3. Criterios de Inclusión y Criterios de Exclusión 81

3.4. Población y Muestra 82

3.5. Localización Geográfica del Estudio 82

CAPITULO IV 83

CAPITULO V 86

4.1. Conclusiones 86

4.2. Recomendaciones 87

Bibliografía 89

Índice de Tablas

Tabla 1 25

Cambios operativos del sistema penitenciario tras la intervención militar 25

Tabla 2 28

Principales deficiencias estructurales del sistema penitenciario ecuatoriano .. 28

Tabla 3 37

Transformación de la violencia penitenciaria durante los últimos años 37

Tabla 4 44

Elementos asociados al incremento de violencia dentro de los centros penitenciarios 44

Tabla 5 57

Desarrollo doctrinario de la función penitenciario 57

Tabla 6 61

Factores estructurales de la crisis penitenciaria en Ecuador 61

Tabla 7 66

Militarización en América Latina 66

Tabla 8 71

Normativa aplicable a militarización penitenciaria 71

CAPITULO I – PROBLEMA

1. Título

Efectos y límites de la militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano frente al crimen organizado: análisis del control estatal y reducción de la violencia carcelaria.

1.1. Resumen

El presente proyecto de investigación tuvo como finalidad investigar la crisis estructural del sistema penitenciario ecuatoriano, caracterizada por elevados niveles de violencia carcelaria, hacinamiento, debilidad institucional y un creciente control de los grupos criminales al interior de los centros de rehabilitación social. En los últimos años, las organizaciones delictivas transformaron las cárceles en espacios de disputa de poder, coordinación de actividades ilícitas y dominio territorial, situación que provocó graves afectaciones al orden interno y al cumplimiento de la finalidad rehabilitadora prevista en la Constitución de la República del Ecuador. Esta realidad permitió observar serias restricciones estatales para asegurar condiciones apropiadas relacionados con la seguridad, el control institucional y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, situación que provoco un ambiente permanente de inseguridad y constantes afectaciones a las garantías fundamentales en el sistema carcelario del país.

Ante esta situación, el Estado ecuatoriano adoptó medidas extraordinarias para recuperar el control de los centros penitenciarios, entre ellas los estados de excepción y la intervención de las Fuerzas Armadas en varios centros de rehabilitación social. En este marco la investigación se orientó a estudiar los efectos y los límites de la militarización penitenciaria como forma de control estatal frente al crimen organizado y la violencia en la prisión; la formulación de la pregunta de si la participación militar fue la solución para reducir la violencia y recuperar el control institucional o si la participación militar fue sólo una respuesta coyuntural frente a la debilidad estructural del sistema penitenciario ecuatoriano.

Para desarrollar la investigación se utilizó un enfoque cualitativo de carácter documental y jurídico que contempló el análisis de normativa nacional e

internacional, doctrina, jurisprudencia, informes de instituciones, artículos científicos relacionados con la seguridad penitenciaria, la militarización y los derechos humanos. Finalmente, el estudio permitió constatar que la crisis penitenciaria ecuatoriana se explicaba no sólo por problemas de seguridad, sino por problemas estructurales relacionados con el abandono institucional, la superpoblación carcelaria, la corrupción y las limitaciones históricas del sistema de rehabilitación social.

Palabras clave: militarización penitenciaria, violencia carcelaria, crimen organizado, sistema penitenciario ecuatoriano, derechos humanos, control estatal.

Abstract

The purpose of this research project was to examine the structural crisis in Ecuador's prison system, characterized by high levels of prison violence, overcrowding, institutional weakness, and growing control by criminal groups within correctional facilities. In recent years, criminal organizations have transformed prisons into spaces for power struggles, coordination of illicit activities, and territorial control, a situation that has seriously undermined internal order and the fulfillment of the rehabilitative purpose enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador. This reality revealed serious limitations on the state's ability to ensure appropriate conditions regarding security, institutional control, and the protection of the rights of people deprived of liberty, a situation that created a permanent atmosphere of insecurity and constant violations of fundamental rights within the country's prison system.

In response to this situation, the Ecuadorian government adopted extraordinary measures to regain control of correctional facilities, including declaring states of emergency and deploying the Armed Forces to several correctional facilities. Within this framework, the research focused on studying the effects and limits of prison militarization as a form of state control against organized crime and violence in prisons; it sought to answer the question of whether military involvement was the solution to reducing violence and regaining institutional control, or whether it was merely a short-term response to the structural weaknesses of the Ecuadorian prison system.

The research was conducted using a qualitative approach based on documentary and legal analysis, which included an examination of national and international regulations, legal doctrine, case law, institutional reports, and scholarly

articles related to prison security, militarization, and human rights. Finally, the study found that the Ecuadorian prison crisis was attributable not only to security issues but also to structural problems related to institutional neglect, prison overcrowding, corruption, and the historical limitations of the social rehabilitation system.

Keywords: prison militarization, prison violence, organized crime, Ecuadorian prison system, human rights, state control.

1.2. Introducción

El Sistema Penitenciario ecuatoriano ha atravesado en los últimos años, una de las crisis estructurales más profundas de su historia. La debilidad institucional del SNAI, corrupción de los operadores penitenciarios y la invasión del crimen organizado en las cárceles, lo cual han configurado un escenario de violencia extrema que sacudió a la sociedad ecuatoriana y atrajo la atención de Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Las masacres simultaneas y de gran impacto a partir del año 2021, fueron protagonizadas por organizaciones delictivas como los Choneros, los Lobos y los Tiguerones evidenciaron una completa pérdida del Control Estatal al interior de los centros de privación de libertad, escenario que la CIDH califico como falta de control efectivo por parte del Estado.

En este contexto, la declaratoria de estado de excepción en el Ecuador y la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad penitenciaria, surgió como una respuesta frente a la perdida y debilitamiento del SNAI en mantener el orden y control, así como la incapacidad operativa del sistema para mantener los altos niveles de violencia y la influencia de las organizaciones criminales dentro de las cárceles, caracterizándose como una institución deficiente.

Ahora bien, al enfrentarse a una crisis estructural e interna, el Estado adopto una medida extrema con respuesta emergente, la cual fue disponer la militarización de las Fuerzas Armadas dentro de los centros penitenciarios con el propósito de restablecer el orden, ejecutar requisas masivas, reducir la violencia intracarcelaria y reforzar el control perimetral. Esta decisión de política pública que adopto el Estado generó, de manera inmediata una serie de interrogantes jurídicas, políticas y sociales que la presente investigación se propone examinar con rigor académico.

1.3. Planteamiento del Problema

El sistema penitenciario del Ecuador se ha visto envuelto en una profunda crisis estructural en los últimos años, caracterizándose por el incremento de violencia carcelaria, las masacres de personas privadas de libertad, hacinamiento, motines incluso la corrupción institucional y el fortalecimiento de las organizaciones criminales dentro de los centros de rehabilitación social. Esta situación se ha acentuado con fuerte énfasis a partir de 2020 hasta la actualidad, uno de los límites que ha puesto en evidencia el decrecimiento del ejercicio del control efectivo del Estado bajo estos establecimientos penitenciarios.

El crecimiento de agrupaciones vinculadas a la delincuencia organizada, como los Tiguerones, los Lobos, y los Choneros, provoco que varios centros penitenciarios fueran utilizados para la coordinación de actividades ilícitas relacionadas con narcotráfico, extorsión, sicariato y delitos de carácter internacional. Como consecuencia, las cárceles dejaron de cumplir plenamente su finalidad de rehabilitación social, convirtiéndose en espacios marcados por disputas internas y demostraciones de poder entre grupo delictivos.

Frente a esta crisis, el Estado Ecuatoriano ha empezado a aplicar medidas extraordinarias para restablecer el orden interno, entre esas medidas una declaración de estados de excepción y una intervención directa de las Fuerzas Armadas en el control penitenciario. Sin embargo, la militarización del sistema penitenciario plantea una serie de interrogantes jurídicos, políticos y sociales. Por un lado, hay quienes sostienen que la presencia militar contribuye a la reducción de los hechos violentos al control físico de los centros. Por otro, emergen cuestionamientos en torno a los límites constitucionales y a la posible vulneración de derechos y garantías a las

personas privadas de libertad, así como la posibilidad de transformar esta medida en una política pública en el futuro.

En consecuencia, el problema de investigación gira en torno a la cuestión fundamental si la militarización es una solución estructural del problema o sólo una solución coyuntural a la incapacidad institucional del sistema penitenciario, evaluando los efectos y límites en la reducción de hechos de violencia carcelaria y delimitando el alcance jurídico dentro del Estado ecuatoriano bajo el fuero constitucional de derechos y justicia.

1.4. Formulación del Problema

¿Cómo influye la militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano, como estrategia para combatir el crimen organizado en la recuperación del control estatal y la reducción de la violencia carcelaria?

1.5. Hipótesis

La intervención militar en el sistema penitenciario ecuatoriano genera un mayor control estatal frente al crimen organizado y reducción de la violencia carcelaria.

1.6.Variables

1.6.1. Variable Independiente:

La militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano

1.6.2. Variable Dependiente:

Control estatal y reducción de la violencia carcelaria

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar los efectos y límites de la militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano en el fortalecimiento del control estatal y reducción de la violencia carcelaria contra el crimen organizado

1.7.2. Objetivos Específicos

- Investigar la capacidad operativa del SNAI antes y después de la intervención de las Fuerzas Armadas en el sistema penitenciario ecuatoriano.
- Determinar la evolución de los niveles de violencia carcelaria en el Ecuador durante la militarización.
- Identificar el impacto de la presencia militar en el restablecimiento del control estatal dentro de los centros penitenciarios y la reducción de la violencia intracarcelarios.

1.8. Justificación

Por medio del presente trabajo de investigación, cuyo tema es “Efectos y límites de la militarización en el sistema penitenciario ecuatoriano frente al crimen organizado: análisis del control estatal y reducción de la violencia carcelaria” Se busca realizar un análisis integral sobre la intervención de las Fuerzas Armadas como mecanismo extraordinario de seguridad en los centros de privación de libertad. En este caso, el estudio pretende determinar en qué medida esta estrategia puede contribuir a la recuperación del control estatal y la disminución de los niveles de violencia carcelaria como consecuencia de la intervención por parte de los militares contra estas organizaciones delictivas que han tomado fuerza y control del sistema penitenciario.

De este modo, la investigación tiene como objetivo investigar los límites jurídicos, constitucionales y operativos que se vinculan a la militarización del sistema penitenciario en el Ecuador, con relación a la concurrencia de dicha militarización con los derechos fundamentales de los PPL y los criterios internacionales en la materia de derechos humanos. Para el cumplimiento de este propósito se recurre al análisis de la normativa vigente, criterios doctrinales, pronunciamientos jurisprudenciales para determinar si las medidas en cuestión son conformes a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Finalmente, la investigación adquiere gran relevancia frente a la crisis estructural del sistema penitenciario ecuatoriano en la actualidad, caracterizado por el aumento de la violencia carcelaria, el incremento de la sobrepoblación penitenciaria, las dificultades para mantener el control institucional y el aumento de los grupos vinculados a la delincuencia organizada, lo que no sólo afecta a la seguridad de los CPL, sino que también causa efectos negativos en la sociedad

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1. Capacidad Operativa del SNAI Antes y Después de la Intervención de las Fuerzas Armadas en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano

2.1.1. Concepto del Sistema Penitenciario

> El sistema penitenciario constituye una herramienta esencial del Estado para el ejercicio del control social frente al cumplimiento de las sanciones penales. Además, el sistema de rehabilitación social tiene como finalidad garantizar la protección de sus derechos y disposiciones legales de las personas privadas de libertad, orientadas a la ejecución de sanciones penales que implican tanto la privación o restricción del derecho a la libertad individual (Robalino, 2016).

Este concepto resalta un mecanismo de control social por parte del Estado para el ejercicio de intervención social frente al cumplimiento de las sanciones penales. Además, las cárceles cumplen funciones relacionadas a la rehabilitación social, seguridad e incluso la reinserción en la sociedad de las personas privadas de libertad, mediante el cual se busca mantener un control y orden con el objetivo de disminuir la delincuencia.

El artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014) define al sistema nacional de rehabilitación social como el *"conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal"* (p. 221). Esta disposición evidencia que el sistema penitenciario no únicamente debe entenderse como un mecanismo de encierro, sino como una estructura compleja que necesita coordinación institucional, políticas

públicas y control estatal. Esta normativa refleja una visión moderna, garantista, debido a que reconoce la ejecución de la pena y no puede limitarse únicamente a castigar, sino que debe orientarse a rehabilitación social de los PPL, respetando los derechos humanos.

El artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) determina que el sistema de rehabilitación social *"tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos"* (p. 80). Igualmente, refiere a la suma de condiciones y parámetros que requiere una institución carcelaria para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines propios de cada sanción penal esto en relación con el individuo al que se dirige, mediante el cual se busca mantener un control y orden en la sociedad con el objetivo de disminuir la delincuencia, basada en la coordinación institucional y en la ejecución de políticas orientadas a una rehabilitación completa de los PPL.

Para Cámara Arroyo (2019), el "sistema penitenciario es aunar la normativa interna de funcionamiento de la prisión, la normativa externa sobre quién, cuándo y cómo y durante cuánto tiempo va a cumplir condena el penado" (p. 569). Asimismo, el sistema penitenciario se entiende como un conjunto de normas que reglan la ejecución de penas privativas de libertad y es considerado parte esencial del derecho de ejecución de sanciones penales, se caracteriza por su naturaleza progresiva. Dicha cualidad radica en la preparación del interno para su retorno a la sociedad, además no sea condicionada al cumplimiento íntegro de la pena impuesta, sino que esta será desarrollada de forma anticipada y gradual durante el proceso de ejecución.

> Por el contrario, en el contexto ecuatoriano esta imagen de la norma atenta su esencia misma, el sistema ha evidenciado grandes fallas de base que la

> han desnaturalizado; el sistema ha pasado a ser un espacio para contener la criminalidad y no un verdadero medio de transformación social. Además, implica aunar la normativa tanto interna como externa. La primera, referente al funcionamiento de los centros de privación de libertad, mientras que, la segunda implica los interrogantes de quién debe cumplir la condena, cómo, cuándo y por cuánto tiempo (Cámara Arroyo, 2019).

Por lo tanto, se evidencia que el sistema penitenciario ecuatoriano se fue apartando progresivamente de la finalidad rehabilitadora prevista en la normativa constitucional y legal. En lugar de consolidarse como un espacio orientado a la reinserción social, las cárceles terminaron enfrentando problemas relacionados con violencia, hacinamiento y debilitamiento institucional. Esta situación reflejó importantes limitaciones estatales para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y el respeto de los derechos de los PPL.

2.1.2. Evolución Histórica del Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario constituye una de las principales expresiones del poder punitivo estatal, debido a que representa el mecanismo por el cual el Estado ejecuta las penas privativas de libertad, regulando el control social institucionalizado. Con el transcurso del tiempo, las cárceles fueron concebidas como espacios destinados al castigo y la separación de quienes infringían la ley, posteriormente con la consolidación del Estado moderno, estos centros comenzaron a incorporar mecanismos vinculados con vigilancia, control disciplinario y control de conductas.

> De acuerdo con Foucault (2002), la prisión moderna funciona como una estructura de poder basada en supervisión constante y control de conductas. Bajo esta concepción, el sistema penitenciario dejo de

> enfocarse únicamente en el encierro punitivo, orientándose también hacia la modificación del comportamiento de las personas privadas de libertad conforme a las normas sociales establecidas

Las cárceles forman parte de un sistema disciplinario creado con el fin de controlar y ejercer vigilancia, mediante el cual el Estado sanciona las conductas delictivas de las personas dentro de la sociedad. Este concepto no únicamente hace referencia a un sistema penitenciario que solo se limita al encierro, sino que involucra políticas y mecanismos orientados a garantizar la seguridad, orden interno, rehabilitación social debido a que es el encargado de materializar la ejecución de las sanciones penales.

> El sistema penal tiende a actuar con mayor fuerza sobre ciertos grupos sociales, lo que contribuye a mantener diferencias y problemáticas sociales ya existentes. En ese sentido, las cárceles deben analizarse no solo desde el ámbito jurídico, sino también considerando aspectos sociales, criminológicos y políticos (Baratta, 2004).

A partir de esta perspectiva, las cárceles no solo tienen como fundamentos básicos el sancionar y castigar conductas penalmente relevantes, sino que también intentan moldear comportamientos, a través de sistemas de disciplina, vigilancia y control. Por el contrario, Baratta cuestiona sobre el hecho de las prisiones muchas veces generan efectos contrarios a la rehabilitación, soportando estructuras criminales y las formas en ser violento, convirtiéndose en un mecanismo formal de control social y un instrumento utilizado por el Estado para sancionar conductas delictivas y en su caso para mantener el orden jurídico y social.

Al respecto, Robalino (2016) señala que “el sistema penitenciario surge cuando el hombre tuvo la necesidad de aislar a sus enemigos o a quienes eran

considerados como peligrosos" (p. 8). Por lo tanto, el sistema penitenciario permite comprende a un conjunto de normas e instituciones para la ejecución de penas privativas de libertad para aquellas personas que han sido sentenciadas penalmente, además desde sus inicios el encarcelamiento no siempre fue orientado a mantener una correcta rehabilitación o reinserción, sino a la segregación de los individuos que eran considerados por la sociedad como una amenaza para mantener el orden y la seguridad dentro de una determinada población.

> En varios países de América Latina, los sistemas penitenciarios presentan problemas constantes como el hacinamiento, la corrupción y los hechos de violencia, además de las limitaciones del Estado para lograr una adecuada rehabilitación social. Debido a ello, muchas cárceles terminan funcionando más como lugares de control y convivencia forzada que como espacios destinados a la reinserción de las personas privadas de libertad (Carranza, 2012).

En Ecuador, esta situación se fue agravando con el incremento del crimen organizado y la expansión del narcotráfico transnacional. Con el paso del tiempo, las cárceles dejaron de cumplir únicamente una función penitenciaria y comenzaron a convertirse en espacios marcados por la violencia, las disputas entre grupos criminales y la debilidad del control institucional. Esto implica que las autoridades tienen la obligación de proteger y garantizar la vida, integridad física, salud y dignidad humana.

La CIDH (2022) identificó graves falencias vinculadas con ausencia de control estatal, corrupción penitenciaria y sistemas de autogobierno criminal, señalando que "uno de los problemas apremiantes en las cárceles donde han ocurrido los hechos más graves de violencia es la falta de control efectivo por parte del

Estado" (p. 67). Esto demuestra que la crisis penitenciaria en el Ecuador no puede entenderse únicamente como un problema de violencia dentro de las cárceles, sino también como una muestra de la pérdida de control y del debilitamiento del Estado en los CPL.

2.1.3. Definición del SNAI

> El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), es la entidad del Estado ecuatoriano, dotada de autonomía operativa, administrativa y financiera, encargado de la ejecución de la política pública del sistema de Rehabilitación Social. Tiene como función principal garantizar la seguridad, custodia, tratamiento y rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, además de la atención a adolescentes infractores, en un estricto cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales (Castillo, 2025).

Por lo tanto, el SNAI actúa como la autoridad rectora del sistema penitenciario ecuatoriano, responsable de coordinar acciones orientadas a la reinserción social de las Personas Privas de la Libertad (PPL), gestionar los centros de privación de libertad y ejecutar medidas que garanticen condiciones de internamiento dignas, acorde lo establece la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

2.1.4. Evolución del SNAI

> Al analizar la evolución histórica, Castillo (2025) plantea que el sistema penitenciario desde la última década del siglo XX se ha caracterizado por ser muy variante, particularmente en el contexto de crisis de seguridad y de derechos humanos de las personas en situación de privación de libertad.

> Bajo esta perspectiva, el autor el surgimiento del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) como una entidad especializada del Estado ecuatoriano, cuyo estudio requiere conocer su modo de creación formal pero también su evolución institucional, sus desafíos estructurales y su impacto dentro del sistema de rehabilitación social.

Emerge así el SNAI como una respuesta alarmante frente al creciente desarrollo de la crisis penitenciaria y la necesidad de contar con una institución especializada que regule la administración de los CPL. Sin embargo, aún con la creación del SNAI volvió a emerger un debilitamiento institucional, insuficiencia de recursos y dificultades para controlar la situación existente en el interior del sistema penitenciario, lo que pone de manifiesto que la crisis carcelaria ecuatoriana estuvo íntimamente relacionada no solo con lo administrativo sino también con las limitaciones estructurales determinantes de su cumplimiento en cuanto a la rehabilitación social y los derechos humanos.

> No obstante, la pena privativa de libertad se proponía como un castigo, sin función social. El análisis de este sistema de cárceles realizado por Foucault (2002) en su libro Vigilar y castigar nos permite entender cómo estas cárceles se organizaban como un sistema de mecanismos de control social.

Este criterio permitió comprender que las cárceles no fueron concebidas únicamente como espacios destinados al cumplimiento de sanciones penales, sino también como mecanismos de vigilancia y control social ejercidos por el Estado. Dentro del contexto ecuatoriano, las deficientes condiciones penitenciarias, el hacinamiento y la falta de control institucional evidenciaron importantes limitaciones

para garantizar procesos reales de rehabilitación social. Esto reflejó que el sistema penitenciario priorizó históricamente el castigo y el encierro antes que la reinserción social de las personas privadas de libertad.

> Al respecto, Catillo (2025) explica que, tras la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos por el ex presidente Lenin Moreno, surgió la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), estableciéndose como un organismo independiente responsable de llevar a cabo la gestión, supervisión y control del sistema Nacional de Rehabilitación Social, asimismo el autor destaca que la creación de este organismo se produjo en medio de una de las crisis carcelarias más violentas en el Ecuador, provocando una grave agitación interna en el país.

Uno de los aspectos más relevantes en centros penitenciarios, que ha sido la raíz de los incidentes más violentos a nivel nacional, es la carencia de supervisión efectiva por parte del Estado dentro de los CPL. Esto se atribuye al fortalecimiento del poder de los grupos de delincuencia organizada, quienes han logrado apoderarse de gran parte de los espacios carcelarios, lo que lleva a conflictos territoriales entre las distintas bandas criminales. Además, el sistema penitenciario ecuatoriano no contaba con una mínima estructura institucional ni con políticas públicas definidas. Las cárceles eran lugares de encierro con condiciones precarias, ausencia del control estatal y hacinamiento.

> Desde la reconstrucción institucional que efectúa Catillo (2025), en 2018, el Ministerio de Justicia de aquel momento se transformó en secretaría, y el comité técnico anterior del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establecido en 2014, fue sustituido por el Servicio Nacional de Atención

Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Esta nueva forma de gestión trajo consigo cambios importantes en el sistema carcelario. Entre ellos, la reducción de recursos, que se convierte en el principal mecanismo de extorsión, corrupción, competencia y comercio dentro de los centros penitenciarios.

Este cambio institucional demostró que los cambios administrativos dentro del sistema penitenciario ecuatoriano no lograron solucionar las deficiencias estructurales existentes. En cambio, el recorte de recursos económicos y operativos mostró una mayor dificultad para asegurar un adecuado control estatal dentro de las cárceles, lo cual favoreció el aumento de prácticas de corrupción, extorsión y el fortalecimiento de organizaciones criminales a costa de la estabilidad y seguridad del sistema penitenciario ecuatoriano.

2.1.5. Capacidad Operativa del SNAI Antes de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Sánchez (2025) explica que, previo a la intervención de las Fuerzas Armadas, en el sistema penitenciario SNAI, presentaba una grave debilidad operativa, la cual fue la pérdida efectiva del control sobre los centros penitenciarios donde las organizaciones criminales tuvieron el control interno de los mismos. Las cárceles ecuatorianas se convirtieron en espacios donde los grupos delictivos dominaban, imponían reglas y generaban situaciones de violencia sistemática.

Esta situación, convertida en una extrema crisis de violencia intracarcelaria condujo a motines, secuestros de guías penitenciarios, hacinamiento, violencia y amenazas a las autoridades, debido a esta crisis penitenciaria el Estado ecuatoriano se vio en la obligación de intervenir como medida extraordinaria la recuperación del

control de las cárceles. Sumado a lo anterior, los operativos posteriores demostraron que el interior de los centros penitenciarios estaba marcado por el ingreso de armas, explosivos, municiones e incluso implicación de funcionarios en redes delictivas, lo que confirma también una incapacidad institucional para garantizar la seguridad interna.

> En este contexto, el SNAI (2023) refleja en su gestión la escala de violencia intracarcelaria y la incapacidad operativa estatal. Las masacres acontecidas en diferentes centros penitenciarios del país, caracterizadas por niveles extremos de brutalidad, el uso prolongado de armas de fuego entre grupos rivales, nos muestran no solamente la falta de control sino la ineficacia del Estado en la debida garantía de derechos como el de la vida, integridad personal.

Esta circunstancia supone una violación sistemática de los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La presencia sistemática de estos episodios de masacre y violencia carcelaria pone de manifiesto que el sistema penitenciario empieza a dejar de cumplir su función de rehabilitación social y se transforma en un campo de conflicto territorial dentro de los centros carcelarios.

Otro de los factores relevantes durante esta investigación, fueron las condiciones de infraestructuras y recursos tecnológicos con los que el SNAI operaba. Muchos de los centros penitenciarios estaban en condiciones físicas no adecuadas, presentando instalaciones deterioradas, insuficiencia de espacios, escasez de tecnología moderna destinada a la vigilancia y control, además la falta de escaneos e incluso la contaminación de distintos guías penitenciarios que se encuentran involucrados en el monitoreo, mecanismo de seguridad al momento de realizar las

inspecciones de ingreso de armas, municiones u objetos prohibidos a diferentes pabellones.

2.1.6. Crisis Penitenciaria en el Ecuador

> La crisis penitenciaria se comprende como una disfuncionalidad estructural, en la cual el Estado pierde su capacidad para administrar, controlar y poder garantizar unas condiciones mínimas de seguridad, dignidad y rehabilitación de los privados de libertad. En este caso, la crisis se refleja en las múltiples dimensiones que se entrelazan; hacinamiento, violencia en la cárcel, corrupción institucional, crimen organizado e impactos negados de la vulneración de derechos humanos en forma sistemática (Rodriguez Castro, 2019).

De este modo, se produce la pérdida progresiva de gobernanza, es decir, el Estado deja de ser el punto más importante para regular el orden interno, dando lugar a las formas de autogobierno carcelario ejercidas por grupos delictivos organizados, que pone de manifiesto el quebranto del principio de autoridad estatal y una lucrativa cuestión referida al monopolio legítimo de la fuerza. Además, no son sucesos aislados, sino la cara general de un fenómeno que recoge las historias de acumulación de deficiencias del funcionamiento del propio sistema penitenciario.

Al respecto, Zaffaroni (1991) señala que “la cárcel latinoamericana se ha convertido en un espacio de violencia estructural y reproducción de poder criminal” (p. 135). La postura permitió interpretar que la problemática penitenciaria latinoamericana no se limitó únicamente al incumplimiento de normas de seguridad, sino que respondió a fallas estructurales históricas vinculadas con exclusión, abandono institucional y debilitamiento del control estatal. Dentro del contexto ecuatoriano, este criterio resultó relevante para comprender cómo las cárceles

dejaron de funcionar como espacios de rehabilitación y pasaron a convertirse en escenarios dominados por dinámicas de violencia y poder criminal.

> A partir de un enfoque criminológico, la crisis penitenciaria es la transformación de los CPL en dispositivos criminógenos, es decir, espacios que, lejos de prevenir la delincuencia, la reproducen y hacen a las personas delictivas más competentes, incluso llenos de ambición por el poder (Coello Chang & Zamora Vázquez, 2024).

Un elemento más de la crisis penitenciaria es que de forma sistemática se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. A pesar de que estas personas han sido privadas de libertad, persisten como titulares de derechos fundamentales, los cuales deben ser garantizados por el Estado. Estas condiciones no sólo contradicen la normativa constitucional ecuatoriana, sino también los estándares internacionales de derechos humanos, generando incluso responsabilidad internacional del Estado.

> Las prisiones se transforman en escuelas del delito, en donde los reclusos establecen redes de contacto, introducen nuevas habilidades delictivas y van creando su propia identidad criminal. Este fenómeno se ve intensificado por la convivencia forzosa en condiciones de hacinamiento, y la falta de programas efectivos para la reinserción (Coello Chang & Zamora Vázquez, 2024).

Además, la entrada de organizaciones criminales en el interior de los centros penitenciarios favorece la planificación y la realización de delitos desde los propios lugares de privación de libertad, lo que pone de manifiesto que estas privaciones ni siquiera cumplen la función de neutralización del delincuente. No obstante, la carencia del personal especializado junto con el fenómeno de la sobrepoblación

carcelaria, obstaculizan la prestación de una atención clínica adecuada y permanente en el sistema ecuatoriano, compromete a una deficiencia institucional.

2.1.7. Debilidad Institucional del Sistema Penitenciario

Según González Lara (2026) la debilidad institucional penitenciaria desde una perspectiva estructural supone "la ausencia o precariedad de los elementos necesarios para la correcta operatividad del sistema, como, por ejemplo, infraestructura, financiación, planeación estratégica y organización administrativa"**.** Desde esta línea, la falta de inversión sostenida en el sistema penitenciario redunda en centros de reclusión de competencias limitadas, condiciones físicas inadecuadas, carencia de espacios para actividades de reinserción. Esta situación no solo afecta a la calidad de vida de los internos, sino que subraya la falta de políticas penitenciarias

González Lara (2026) sostiene que "la falta de planificación estatal coherente y a largo plazo ha dado lugar a políticas penitenciarias improvisadas, reactivas, desarticuladas, que no logran situar y superar las causas estructurales de la crisis penitenciaria". Además, la característica de debilidad institucional se hace evidente en la falta de rendimiento de los procesos administrativos. Como también en la falta de claridad de las funciones y atribuciones de las autoridades penitenciarias, y por otra parte en la escasa capacidad de gestión del organismo responsable del sistema penitenciario

> La ausencia de sistemas modernos de información, la administración de los registros penitenciarios o las bases de datos penitenciarias que han sido gestionadas erróneamente y la falta de digitalización, constituyen un importante obstáculo en el control y seguimiento de la población penitenciaria. Por otro lado, la permanente rotación de las autoridades y la ausencia de continuidad en la gestión institucional es un obstáculo que

> hace muy difícil la instalación de políticas penitenciarias estables y con garantías de sostenerse en el tiempo (Castillo, 2025).

Desde el punto de vista operativo, la debilidad institucional se relaciona con la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad interior y el control de los centros penitenciarios. Uno de los más claros síntomas que evidencian esta debilidad es el desbalance que puede haber entre la cantidad de guías penitenciarios y la población carcelaria, con el consiguiente desmantelamiento de la capacidad de control. Es usual que un pequeño número de funcionarios deba supervisar un importante número de reos, por lo que los escenarios de descontrol se facilitan y los episodios de tipo violento pueden tener lugar en este sentido

> La falta de capacitación y profesionalización del personal penitenciario también afecta la capacidad de gestión, porque los funcionarios no disponen de las herramientas necesarias para abordar el manejo del conflicto, coordinar programas de rehabilitación y evitar el estallido de violencia intracarcelaria (Castillo, 2025).

Aunque la rehabilitación social es reconocida, como finalidad de la pena por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se evidencia la falta de los mecanismos para poder cumplirla, dando lugar a un desajuste entre la norma y la realidad. Igualmente, las políticas públicas en la materia penitenciaria han sido poco eficaces, fragmentadas y, además, en muchos casos, reactivas ante la crisis, impidiendo la adopción de soluciones estructurales y duraderas.

Tabla 1

Cambios operativos del sistema penitenciario tras la intervención militar

Factor	Evidencia identificada
Hacinamiento	Sobrepoblación penitenciaria y aumento de conflictos internos.
Corrupción	Ingreso de armas, drogas y celulares facilitado por funcionarios.
Falta de personal	Insuficiencia de guías penitenciarios para controlar los pabellones.
Falta de tecnología	Ausencia de sistemas adecuados de vigilancia y control.
Débil rehabilitación social	Escasez de programas educativos y laborales para reclusos.
Debilidad institucional	Pérdida de control estatal reconocida por organismos nacionales e internacionales.

Nota. Elaborada a partir de informes institucionales y revisión doctrinaria sobre sistema penitenciario ecuatoriano**.**

2.1.8. Capacidad Operativa del SNAI Después de la Intervención de las Fuerzas Armadas

En este contexto, la causante inmediata de la intervención militar fue la Declaratoria del Conflicto Armado Interno en Ecuador por parte del Ejecutivo, una decisión sin precedentes en la historia del país que significó asumir la existencia de grupos armados organizados con capacidad para enfrentarse al Estado. Esta declaración habilitó ampliar el rol de las Fuerzas Armadas más allá de aquellas

propias de la defensa externa, incorporando la posibilidad de la intervención en la seguridad interna, incluyendo el control de los centros penitenciarios.

El artículo 158 de la CRE (2008) establece que *"las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial"* (p. 69). Ahora bien, está decisión se justifica a través del uso reiterado de estados de excepción, normativas constitucionales que, aunque permiten la restricción de determinados derechos, han sido objeto de debate doctrinario por su uso prolongado y su impacto en el equilibrio de poderes. Además, la intervención militar en los centros penitenciarios se justificó como una necesidad de restablecer el monopolio legítimo del control penitenciario por parte del Estado que quedó severamente deteriorado.

De modo que el artículo 164 *ibídem* (2008) menciona que:

> *La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado*. (p. 70)

En términos operativos, la declaratoria del conflicto armado interno implico por parte del ejecutivo decretar estado de excepción, esta intervención era una reconfiguración del modelo penitenciario, o sea, de uno civil a uno mixto o incluso militarizado, siendo las Fuerzas Armadas las que asumían funciones como el control perimetral, vigilancia interna en determinados casos, logística externa o, incluso, operativos de seguridad de alto impacto. En ese sentido, la intervención de las

Fuerzas Armadas no sólo pretende contener la violencia intracarcelaria sino también desarticular las estructuras de grupos criminales dentro de los centros penitenciarios, a través de las requisas, control de accesos, limitación de comunicaciones ilegales y supervisión permanente de los pabellones.

> Además, esta transformación expresa de forma implícita, la insuficiencia del SNAI para cumplir el conjunto de sus competencias constitucionales, generando una dependencia hacia actores externos. Sin embargo, esta intervención también tiene que ser considerada críticamente puesto que en práctica creó grandes tensiones en términos de derechos humanos (Zambrano, 2025).

Mientras la intervención por parte de las Fuerzas Armadas busca restablecer el orden, también puede llevar al reforzamiento de vulneraciones estructurales de un sistema que ya está debilitado, pero también el hecho de que la militarización del sistema penitenciario no solamente es una intervención de seguridad, sino que también corresponde a un fenómeno que reconfigura la relación entre el Estado y las personas privadas de libertad. Con ello, la intervención de las Fuerzas Armadas no puede entenderse como una solución estructural sino como una medida que es emergente y transitoria. La evidencia comparada y los estudios académicos reconducen a afirmar que la militarización de sistemas penitenciarios suele tener efectos inmediatos en términos de control, pero no pueden ser sostenidos en el tiempo si no se acompasan de reformas institucionales profundes.

Tabla 2

Principales deficiencias estructurales del sistema penitenciario ecuatoriano

Dimensión	Antes de la intervención militar	Después de la intervención militar
Control territorial	Las bandas criminales controlaban pabellones y actividades internas.	Se recuperó parcialmente el control mediante presencia militar y operativos de seguridad.
Armas y explosivos	Existía ingreso constante de armas y explosivos.	Las requisas permitieron decomisos importantes de armamento.
Corrupción institucional	Funcionarios facilitaban actividades ilícitas dentro de las cárceles.	Persistieron problemas de corrupción interna.
Tecnología y vigilancia	Existía falta de cámaras, escáneres y monitoreo adecuado.	Mejoró parcialmente la vigilancia perimetral.
Autogobierno criminal	Las organizaciones criminales imponían reglas dentro de los centros.	Se redujo parcialmente su control, aunque mantuvieron influencia.
Capacidad institucional del SNAI	El SNAI tenía limitada capacidad de control y gestión.	El orden dependió principalmente del apoyo militar.

Nota. Datos organizados a partir de informes institucionales y literatura especializada sobre crisis penitenciaria en Ecuador.

2.1.9. Intervención De Las Fuerzas Armadas en los Centros Penitenciarios

> La intervención de las Fuerzas Armadas en el ámbito penitenciario ecuatoriano significó una profunda alteración del tradicional modelo de gestión carcelaria, debido a que la gestión corresponde a instituciones de carácter civil especializadas, sin embargo, la crisis hizo que el Estado pasara a aplicar un modelo de seguridad de esencia militar que priorizaba el control y la contención de la violencia carcelaria (Zambrano, 2025).

De este modo, las Fuerzas Armadas de Ecuador pasaron a desempeñar funciones asociadas a la vigilancia perimetral, al control de los accesos a los módulos penitenciarios, a la supervisión de los módulos penitenciarios y, por último, a la ejecución de operaciones de riesgo dentro de las cárceles. Una de las finalidades principales de la intervención militar fue la recuperación física y operativa de las cárceles por desarticular las estructuras criminales internas; para tal objetivo se desarrollaron decenas de operaciones de requisas de armas de fuego, explosivos, municiones, drogas, dispositivos electrónicos y cualquier objeto prohibido

Mientras tanto, Jiménez Espín et al. (2025) señalan que “la cooperación entre Policía Nacional y Fuerzas Armadas hizo posible fortalecer en el corto plazo la capacidad de respuesta del sistema penitenciario ante los episodios críticos”. La coordinación interinstitucional pretendía reducir los niveles de violencia y niveles mínimos de seguridad en la cárcel. En todo caso, la intervención militar también mostró la profunda dependencia institucional que el sistema penitenciario sostuviera con respecto a los actores ajenos.

La necesidad de recurrir a las Fuerzas Armadas para garantizar el control del interior de la cárcel era una muestra de las limitaciones ciertas del SNAI y a la

incapacidad estructural del Estado para poder administrar el sistema de rehabilitación social de manera eficiente por los caminos civiles ordinarios. En todo caso, la militarización penitenciaria, devino en la respuesta emergente ante una crisis institucional de primera magnitud.

2.1.10. La Militarización y Seguridad Penitenciaria

Desde la doctrina penal y criminológica, la militarización de los sistemas penitenciarios es considerada una medida excepcional, en general, se propone como un recurso en contextos de crisis extrema. El jurista Luigi Ferrajoli sostiene que el poder punitivo del Estado debe ejercerse dentro de límites constitucionales firmes y con respecto pleno a los derechos fundamentales, lo que comporta impedir que la seguridad sirva como un argumento para debilitar las garantías jurídicas. En este sentido, la militarización penitenciaria en las cárceles ecuatorianas genera un debate sustancial acerca del equilibrio entre seguridad pública y derechos humanos.

> Por otro lado, al analizar el pensamiento de Michel Foucault, Carrasco Jiménez (2007) asevera que las cárceles contemporáneas son lo preponderante de espacios disciplinarios construidos por el Estado mediante las formas de control de conductas penalmente relevantes de la sociedad. En esta lógica, la militarización en los centros penitenciarios representa agudizar los mecanismos de control, las formas de vigilancia y coerción sobre los objetivos rehabilitadores del mismo sistema penitenciario.

De este modo, las intervenciones militares obtienen efectos inmediatos en la reducción de la violencia, más no subsanan las causas estructurales de la crisis penitenciaria. El hacinamiento, la corrupción, la exclusión social, la escasez de

políticas de reinserción son problemas que continúan mermando la operatividad del sistema incluso después de la militarización.

2.1.11. Derechos Humanos y Límites Constitucionales de la Intervención Militar

La intervención de las Fuerzas Armadas en las cárceles ecuatorianas, además, ha generado importantes cuestionamientos desde la perspectiva de derechos humanos. Los organismos nacionales e internacionales han denunciado que la militarización en los centros penitenciarios fue sinónimo de un aumento de las restricciones al acceso a las visitas, la defensa técnica, a la alimentación adecuada y la atención médica. En este sentido, Comité de Derechos Humanos [CDH] (2024) también destacó que "la presencia militar en las cárceles incrementó el control coercitivo, pero además profundizó las prácticas incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos" (p. 12).

Además, el artículo 11 de la CRE (2008) establece principios que rigen el ejercicio de los derechos constitucionales señalando que *"todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. […] El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"* (p. 11).

En este contexto, el numeral 2 de la CRE asume una posición de garante respecto de la vida, integridad física, dignidad y seguridad de las personas privadas de libertad; en consecuencia, cualquier intervención militar debe ejecutarse según criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a los derechos constitucionales. Igualmente, el numeral 9 del mismo artículo establece el deber más alto de respetar y hacer respetar los derechos, puesto que obliga a todas las

instituciones públicas, incluidas las Fuerzas Armadas, a actuar de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos humanos.

La Corte Constitucional del Ecuador ha dicho en múltiples ocasiones que las personas en situación de privación de libertad constituyen un grupo de atención prioritaria, y que el Estado se convierte en el garante directo de sus derechos fundamentales. En la sentencia No. 365-18-JH/21 la Corte Constitucional del Ecuador [CCE] (2021) determinó que las personas privadas de libertad "se encuentran en una relación especial de sujeción frente al Estado", lo que implica mayores obligaciones estatales en cuanto a la exigencia y garantía de derechos.

Así, la Corte Interamericana también ha sentado que los Estados tienen la obligación de garantizar condiciones dignas e impedir acciones de violencia de derechos en el interior de los centros penitenciarios. En el caso Instituto de Reeducación del Menor vs. Paraguay, la Corte, determinó que el Estado es responsable internacionalmente cuando no asegura la vida e integridad de las personas privadas de su libertad.

2.2. Evolución de los Niveles de Violencia Carcelaria en el Ecuador Durante la Militarización

2.2.1. Concepto de Violencia Carcelaria

Se entiende por violencia carcelaria al conjunto de conductas agresivas, conflictos y manifestaciones de fuerza que se producen dentro de los centros penitenciarios, que afectan a las personas privadas de la libertad, al personal de custodia e incluso al funcionamiento del sistema carcelario. Este tipo de violencia se desarrolla en un entorno caracterizado por el encierro, la convivencia obligatoria y las relaciones de poder que surgen entre los diferentes actores que forman parte del sistema penitenciario.

> De manera general, desde la perspectiva de Mandela (2002) en el marco de los estudios globales de salud, se comprende que la Organización Mundial de la Salud define la violencia como el uso intensional de la fuerza física o del poder, ya sea en forma de amenaza o de acción directa, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause o tenga altas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos o privaciones. Mediante lo cual, permite comprender que la violencia carcelaria puede manifestarse mediante agresiones físicas entre internos, actos de intimidación, conflictos entre grupos o bandas delictivas, situaciones que ponen en riesgo la integridad de quienes permanecen bajo custodia del Estado.

Las manifestaciones violentas dentro de las cárceles afectaron directamente la seguridad y convivencia de los PPL. En Ecuador, los constantes enfrentamientos entre grupos delictivos generaron escenarios de inseguridad permanente dentro de las cárceles. Por otra parte, estas situaciones también pusieron en evidencia las

dificultades de las autoridades penitenciarias para llevar a cabo un control efectivo de los PPL. Al mismo tiempo, la violencia tuvo repercusiones no solo en el ámbito físico, sino también en el ámbito social y psicológico en la realidad carcelaria. El aumento de los conflictos internos de los pabellones fue aumentando también el deterioro de las condiciones carcelarias y, en consecuencia, dificultó el establecimiento de procesos de reinserción social acordes a los estándares.

> Desde la visión de la criminología, la violencia en el contexto carcelario no es un fenómeno aislado, sino que responde a las condiciones sociales y estructurales propias del sistema penitenciario. En este sentido, al hacer un recorrido por las aportaciones de Elías Neuman, Alfred y Medina (2022) subrayan que las CPL tienden a ser espacios donde se reproducen ciertas relaciones de jerarquías informales, donde ciertos individuos dominan y donde se producen disputas por el poder de los internos, circunstancia que tiende a fomentar la aparición de conductas violentas y agresivas en la misma CPL.

Ahora bien, dentro de estos CPL se desarrollaron relaciones de poder que influyeron directamente en la dinámica interna de las cárceles ecuatorianas. Las disputas entre grupos delictivos crean escenarios constantes de tensión y enfrentamientos dentro de los pabellones. De esta manera, distintas organizaciones criminales llegaron a ejercer control sobre distintos espacios al interior de las cárceles, afectando la seguridad interna y la convivencia entre los PPL. Esta situación reflejó importantes dificultades para mantener una estabilidad en las cárceles. No obstante, el fortalecimiento de estas estructuras delictivas incrementó los niveles de violencia y desorganización en el sistema penitenciario ecuatoriano.

El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH] (1969) establece que:

> *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral [...] Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*

De modo que, la violencia dentro de los centros penitenciarios se vincula con la vulneración de los derechos fundamentales de los PPL. A pesar de encontrarse cumpliendo una sanción penal, estas personas continúan siendo sujetos de derechos y deben recibir un trato digno, puesto que ya lo ha mencionado la CADH en el artículo 5. El cual el Estado debe garantizar la integridad física, psicológica y moral de las personas privadas de libertad, así como asegurar condiciones de vida dignas dentro de los centros de rehabilitación social e incluso por parte de la intervención de las Fuerzas Armadas orientado primordialmente al control de seguridad.

2.2.2. Factores que influyen la violencia carcelaria

La violencia carcelaria es un fenómeno complejo que no surge de manera aislada, sino que está asociada a diversas condiciones estructurales, institucionales y sociales, que se encuentran dentro del sistema penitenciario, estos factores influyen en la convivencia entre las personas privadas de libertad y en la capacidad del Estado para mantener el orden y garantizar la seguridad dentro de los centros penitenciarios.

Uno de los factores más relevantes es el hacimiento carcelario, situación que se produce cuando la población penitenciaria supera la capacidad de los establecimientos. Al respecto, Carrasco et al. (2025) señalan que “esta condición genera tensiones entre los internos, dificulta el control institucional y favorece la aparición de conflictos y actos de violencia”. Diversos estudios han señalado que la

sobre población penitenciaria, junto con la presencia de organizaciones criminales dentro de las cárceles, contribuye a agravar los problemas de seguridad y convivencia en los centros de privación de libertad

> En relación con la debilidad institucional y la falta de recursos en el sistema penitenciario, causa una insuficiencia de personal de seguridad, infraestructura inadecuada y la limitada implementación de programas de rehabilitación, dificultando la gestión adecuada de las cárceles. Estas condiciones reducen la capacidad del Estado para mantener un control efectivo sobre los establecimientos provocando la aparición de dinámicas de violencia entre los internos (Vivanco, 2025).

Estas condiciones reflejaron que las limitaciones institucionales del sistema penitenciario ecuatoriano influyeron directamente al incremento de violencia dentro de los centros de rehabilitación social. La falta de personal, las precariedades en la infraestructura y la escasa aplicación de programas de rehabilitación perjudicaron el mantenimiento de orden y seguridad interna. Por consecuente, el debilitamiento del control estatal generó escenarios de inseguridad y fortalecimiento de grupos delictivos en las cárceles ecuatorianas.

> Igualmente, la violencia carcelaria se encuentra influenciada por procesos socioculturales propios del entorno penitenciario. En esta línea de análisis, Gómez (2011) aborda el concepto de prisionización desarrollado por Donald Clemmer, puesto que describe el proceso mediante el cual los PPL adoptan normas, valores y comportamientos característicos de la cultura carcelaria. A través de este proceso de adaptación, los internos aprenden a desenvolverse dentro de la prisión, lo que algunos casos implican aceptar prácticas de violencia, rechazo o dominación hacia la autoridad vigente.

En conjunto, estos factores demuestran que la violencia carcelaria es el resultado de múltiples condiciones que interactúan dentro del sistema penitenciario, por lo que su prevención requiere políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de los centros carcelarios, fortalecer la administración penitenciaria y promover programas efectivos de rehabilitación social.

Tabla 3

Transformación de la violencia penitenciaria durante los últimos años

Factor	**Descripción**	**Consecuencia**
Hacinamiento	Exceso de población penitenciaria.	Aumento de conflictos y violencia interna.
Crimen organizado	Presencia de bandas dentro de las cárceles.	Disputas violentas y pérdida de control estatal.
Debilidad institucional	Corrupción y falta de personal.	Dependencia de apoyo militar.
Narcotráfico	Tráfico de drogas dentro de los centros.	Financiamiento de grupos criminales.
Falta de rehabilitación	Escasez de programas de reinserción social.	Reincidencia y fortalecimiento criminal.
Ingreso de armas	Falta de controles efectivos.	Mayor letalidad en enfrentamientos internos.

Nota. Elaborada en base a informes oficiales y revisión documental sobre violencia intracarcelaria en Ecuador.

2.2.3. Consecuencias de la Violencia Carcelaria

Las situaciones de agresión que se presentan en los establecimientos penitenciarios generan diversas consecuencias que impactan tanto a las personas privadas de libertad como al adecuado funcionamiento del sistema de justicia y a la seguridad social. Estos hechos ponen en evidencian la magnitud del problema, reflejando la necesidad de fortalecer las políticas orientadas a garantizar condiciones de convivencia seguras, así como mecanismos eficaces de prevención y control dentro del sistema penitenciario.

La Regla número 1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos [Reglas de Mandela] (2015) menciona que *"todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"*. Una de las principales consecuencias es el daño a la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad. Los enfrentamientos, agresiones y otros actos de violencia pueden provocar lesiones graves e incluso la pérdida de vidas humanas, lo que representa una vulneración de los derechos fundamentales que deben ser protegidos por el Estado

> Otra percusión importante es la pérdida de control por parte de las autoridades dentro de los establecimientos penitenciarias. Cuando los conflictos entre internos se intensifican, pueden surgir estructuras informales de poder en las que determinados grupos delictivos intentan ejercer dominio sobre pabellones, recursos o realizar actividades ilícitas. Además, limita las capacidades de las instituciones para alcanzar el orden, así como el alcance de la reinserción y rehabilitación social (Revelo, 2021).

En tal medida, estas circunstancias pueden ayudar a que se mantengan grupos delictivos dentro de los centros de privación de libertad, alcanzando en ocasiones dichos grupos la posibilidad de establecer formas de coordinación que aún les permiten mantener influencia fuera de los mismos CPL, lo que expone a las políticas de seguridad y al sistema de justicia a un nuevo desafío. Finalmente, la persistencia de estos acontecimientos afecta los objetivos de rehabilitación y reinserción social que forman parte del propósito del sistema penitenciario. En un entorno marcado por conflictos y tensiones permanentes, resulta más fácil desarrollar procesos orientados al cambio de conducta y a la preparación de las personas privadas de libertad para su retorno a la sociedad.

2.2.4. Sistema Penitenciario Ecuatoriano

El sistema penitenciario está conformado por el conjunto de instituciones, normas y procedimientos destinados a la ejecución de la pena y a la administración de los centros de rehabilitación social. Su funcionamiento se encuentra intrínsecamente relacionado con el sistema de justicia penal y tiene como finalidad el cumplimiento de las sanciones impuestas por la autoridad judicial a la vez que la promoción de los procesos de rehabilitación y reinserción social de los PPL.

> En el Ecuador, los principios previstos en la CRE (2008) como en el COIP (2014) permiten reconocer que los PPL merecen un trato digno y a sus programas de rehabilitación social. En este marco, el Estado debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de detención en los centros de privación de libertad y promover políticas públicas que ayuden a la reinserción a la sociedad de los reclusos.

En contraste, el sistema penitenciario ecuatoriano ha sufrido, en los últimos años, una serie de problemas, que están relacionados fundamentalmente con el

aumento de la población carcelaria, con el hacinamiento y con las limitaciones respecto a la infraestructura de esos centros de rehabilitación social. Estas condiciones han generado tensiones dentro de estas instituciones y han contribuido al aumento de conflictos y hechos de violencia entre las personas privadas de libertad. Según el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (2023), la administración del sistema penitenciario ecuatoriano le corresponde directamente a esta institución, la cual es responsable de la gestión de los centros de rehabilitación social y de la implementación de programas dirigidos a la atención y tratamiento de las personas privadas de libertad.

2.2.5. Militarización del Sistema Penitenciario

Ante el incremento de situaciones críticas en los centros de privación de libertad, el Estado ecuatoriano ha recurrido a medidas extraordinarias para restablecer el orden. Entre estas se encuentra la participación de las Fuerzas Armadas en funciones de apoyo a la seguridad penitenciaria. La militarización del sistema penitenciario se entiende como la intervención de personal militar en las tareas de vigilancia y control dentro de los centros de rehabilitación social. Esta medida suele aplicarse cuando los mecanismos ordinarios resultan insuficientes para enfrentar escenarios como disturbios o perdida de autoridad institucional.

> En América Latina, este tipo de intervención ha sido utilizado en contextos similares. No obstante, la CIDH (2022) advierte que su aplicación debe ser excepcional y ajustarse a criterios de legalidad y proporcionalidad, a fin de evitar vulneraciones a los derechos de las PPL.

La intervención militar en el sistema penitenciario tenía que estar circunscrita a aquellos límites legales que evitasen eventuales vulneraciones de derechos

humanos. En el Ecuador, la participación de las Fuerzas Armadas se desplegó como una clase de respuesta a la crisis carcelaria y al aumento de la violencia en el interior de los centros penitenciarios. Sin embargo, también planteó interrogantes sobre la extensión de intervenciones en el sistema penitenciario y sobre la propia necesidad de asegurar que las intervenciones estatales se desarrollasen con sujeción a las garantías constitucionales de las personas en situación de privación de libertad.

> Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito [UNODC] (2021), sostiene que estas acciones pueden generar efectos inmediatos en la contención de conflictos, pero no reemplazan la necesidad de fortalecer la gestión penitenciaria ni de implementar soluciones de carácter estructural.

Estas medidas permitieron reducir ciertos hechos de violencia dentro de los centros penitenciarios ecuatorianos; sin embargo, los problemas internos continuaron evidenciando importantes limitaciones en la administración y organización del sistema penitenciario. La permanencia de falencias institucionales demostró que el control de la crisis carcelaria no dependía únicamente de acciones de seguridad, sino también de mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión penitenciaria y al mejoramiento de las condiciones internas de los centros de privación de libertad.

2.2.6. Evolución de la Violencia Carcelaria en Ecuador

> La violencia en los centros de privación de libertad en el Ecuador no ha sido un fenómeno estático, sino que ha presentado cambios significativos en su intensidad y manifestaciones durante los últimos años. Antes de 2020, los hechos violentos en las cárceles, aunque presentes, se registraban de forma más aislada y con menor impacto a nivel nacional. Sin embargo, a partir de 2021 se evidencia un incremento considerable en la gravedad

> de estos eventos, reflejado en enfrentamientos simultáneos y en el aumento del número de víctimas en distintos centros penitenciarios del país (CIDH, 2022).

Esta transformación, garantizada por una mayor estructuración de los grupos delictivos en el interior de los centros de privación de libertad, ha hecho que la dinámica de las cárceles cambie. En los últimos tiempos, la violencia ha tomado un carácter más sistemático, con niveles más altos de coordinación y de capacidad operativa de estas estructuras. En este contexto, el Estado ha aplicado diversos métodos para tratar de recuperar el control, cuyos resultados son dispares y marcan que la evolución del fenómeno sigue siendo un reto para la dirección del sistema penitenciario.

> Además, diversos estudios señalan que el hacinamiento, la falta de separación adecuada entre personas procesadas al igual que sentencias, y las limitaciones en infraestructuras penitenciaria, han contribuido al aumento de la violencia dentro de las cárceles ecuatorianas, dichas condiciones han favorecido el fortalecimiento de organizaciones criminales, junto con el control de determinados pabellones por parte de grupos delictivos. Esto genera constantes conflictos internos, de igual manera, la insuficiencia de programas de rehabilitación social, además de la escasa presencia institucional, han dificultado la reducción de los niveles de violencia, así como la reincidencia dentro del sistema penitenciario (Lazo-Verdugo, 2023).

La sobrepoblación penitenciaria ha hecho que las condiciones para poder tener una convivencia dentro de las cárceles en el país se volvieran cada vez más difíciles. La falta de separación de personas privadas de libertad, la escasez de

infraestructura y la falta de programas de rehabilitación y/o los aquellos con escasa aplicación y menores beneficios, permitieron que la tensión festinara en los pabellones, al mismo tiempo que algunas organizaciones delictivas aprovecharon estas condiciones para el control de algunos espacios de los centros de rehabilitación social. La falta de rehabilitación también incrementó las posibilidades de reintegración al delito. Consecuentemente aumentaron los conflictos internos al tiempo que se encontraban en peor condición de vida dentro del sistema de privación de libertad del país.

Por otro lado, las instituciones internacionales han puesto de manifiesto que la crisis penitenciaria que atraviesa Ecuador es, en primer lugar, una imagen de los problemas estructurales de los distintos sistemas penitenciarios del continente americano en general, problemas como la sobrepoblación, la corrupción y la debilidad del sistema de gestión penitenciario. Colomer Bea (2016) señala que la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sostiene que la ausencia de estrategias efectivas para reducir hacinamiento junto con el fortalecimiento de la administración penitenciaria incrementa los riesgos de violencia". Además de la vulneración de los derechos humanos en los centros de privación de libertad, en este escenario, la violencia carcelaria en Ecuador continúa representando uno de los principales desafíos para las políticas de seguridad, así como para la rehabilitación social del Estado.

Tabla 4

Elementos asociados al incremento de violencia dentro de los centros penitenciarios

Periodo	Características principales	Evidencias
Antes de 2020	Violencia aislada y menor presencia criminal organizada.	No existían masacres simultáneas entre cárceles.
2021-2023	Incremento de violencia y enfrentamientos armados.	Masacres coordinadas entre organizaciones criminales.
Durante la militarización	Disminución parcial de violencia visible.	Decomiso de armas y control temporal en algunos centros.

Nota. Información sistematizada a partir de fuentes doctrinarias e informes relacionados con el sistema penitenciario ecuatoriano.

2.2.7. Impacto de la Militarización en la Reducción de la Violencia Carcelaria

La militarización del sistema penitenciario ecuatoriano surgió como respuesta emergente, producto del incremento de las masacres, al igual que los enfrentamientos ocurridos en los centros de privación de libertad desde el año 2021 ante la pérdida del control institucional, junto con el fortalecimiento de organizaciones criminales dentro de las cárceles (Rueda, 2022).

El Estado dispuso la intervención de las Fuerzas Armadas para apoyar las tareas de vigilancia, además de la seguridad penitenciaria, dichas medidas buscaron contener los niveles de violencia, así como restablecer el orden dentro de los establecimientos aquello lo posiciona a la intervención militar como una estrategia de contención ante la crisis de gobernabilidad carcelaria En los primeros operativos de militarización se evidenciaron resultados inmediatos relacionados con el decomiso de armas, explosivos y de diversos objetos prohibidos dentro de los centros penitenciarios. asimismo, la presencia militar permitió ejecutar controles más estrictos en los accesos de personas a los interiores.

> Diversos estudios sostienen que estas acciones tuvieron efectos principales temporales, toda vez que las causas estructurales de las crisis, tales como el hacinamiento, la corrupción, además de la debilidad institucional, continuaron presentes dentro del sistema, aquello limita el impacto a largo plazo de las medidas de fuerza en la resolución integral del conflicto (Fonte et al., 2022).

La permanencia de situaciones como el hacinamiento del sistema penitenciario, la corrupción y las evidentes insuficiencias institucionales evidenció que las medidas de fuerza impuestas a la crisis penitenciaria ecuatoriana no eran suficientes para controlar, de manera definitiva, la crisis penitenciaria a la que se enfrentaba el Ecuador en ese momento. Las medidas de emergencia permitieron la reducción de ciertos niveles de violencia en determinadas situaciones, pero las debilidades internas continuaron manifestándose a nivel del funcionamiento de los centros de privación de libertad. Con ello, se evidenció la necesidad de aplicar soluciones de gestión orientadas al fortalecimiento institucional y a una mejor organización del sistema de las prisiones.

El artículo 4 del COIP (2014) establece que *"el trato humanitario a las personas privadas de libertad es compatible con la seguridad y el orden en los centros de privación de libertad como condición necesaria para la garantía de sus derechos"*. Por lo tanto, la dignidad humana y garantía de los derechos de las personas que se encuentren privadas de la libertad, esto a su vez es perfectamente compatible con la seguridad y el mantenimiento del orden dentro de los centros penitenciarios, además, esta disposición refleja unos de los principios fundamentales del sistema penitenciario ecuatoriano. A su vez, esta disposición adquiere especial importancia en el contexto de la intervención de las Fuerzas Armadas dentro de los centros penitenciarios, debido a que toda operación de control y seguridad debe también efectuarse de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

> Por otra parte, organismos internacionales y especialistas en materias penitenciarias han señalado que la meditación puede contribuir a controlar situaciones de emergencia, aunque no constituye una solución definitiva frente a la violencia carcelaria, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que este tipo de medidas debe aplicarse de manera excepcional, junto con respecto estricto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en consecuencia, la reducción sostenible de la violencia requiere políticas públicas integrales orientadas al fortalecimiento institucional, además de la rehabilitación social, esto garantiza un enfoque de seguridad ciudadana coherente con los estándares internacionales (Viejó & Delgado, 2023).

Las medidas extraordinarias de aplicación por el sistema penitenciario ecuatoriano, si bien se legitimaban para poder afrontar determinadas situaciones de

emergencia del fenómeno de la violencia carcelaria, manifestaron que la respuesta a la crisis de la prisión no venía dada por afrontar la misma situación bajo la utilización de mecanismos de control, sino que el conflicto interno de las prisiones no podía ser resuelto solamente bajo la aplicación de estas medidas de control. El respeto a los derechos de las personas privadas de libertad continuó siendo un aspecto central de la ejecución de dichas medidas de intervención. Esta situación evidenció la necesidad de fortalecer las políticas penitenciarias mediante acciones orientadas a la rehabilitación social, la mejora institucional y la prevención de nuevos escenarios de violencia. De igual manera, resultó necesario mantener un equilibrio entre seguridad, así como garantías constitucionales dentro de los centros de privación de libertad.

2.2.8. Comparación de la Violencia Carcelaria Antes y Después de la Militarización

Antes de la militarización del sistema penitenciario ecuatoriano, los hechos de violencia dentro de las cárceles se presentaban de manera frecuente, aunque con un menor nivel de coordinación, al igual que el de capacidad operativa en comparación con el periodo subsiguiente. A partir del 2021 el país experimentó una escala de conflictividad carcelaria caracterizada por masacres simultáneas, junto con enfrentamientos armados que resultaron en elevados números de víctimas en diferentes centros de rehabilitación social, estos acontecimientos evidenciaron la pérdida de control están sobre determinados espacios, aquello puso en manifiesto la fragilidad institucional frente al poder de las organizaciones delictivas (Espín, 2025).

Los hechos acontecidos en los centros de reclusión del Ecuador durante el año 2021 evidenciaron un notorio repunte en la violencia carcelaria. Los

degollamientos y los enfrentamientos armados subrayaron el nivel de conflictividad que existía al interior de los recintos penitenciarios de la nación. De la misma forma, las coordinaciones de dichos actos lograron establecer el nivel de injerencia que ciertas organizaciones delictivas habían alcanzado en el interior de los centros de rehabilitación social. Esta situación generó un ambiente de inseguridad permanente, evidenciando serias dificultades para mantener estabilidad dentro de los pabellones. Además, el elevado número de víctimas incrementó la preocupación social frente a la crisis penitenciaria ecuatoriana y a las condiciones en las que permanecían las personas privadas de libertad.

> Con la implementación de medidas de militarización, al igual que de los Estados de excepción, buscó recuperar el control de los establecimientos penitenciarios para reducir los niveles de violencia durante los operativos militares se realizaron requisas masivas y controles permanentes que permitieron disminuir temporalmente algunos hechos violentos, además de limitar el ingreso de armas y objetos prohibidos, sin embargo, distintos análisis señalan que la violencia no desapareció completamente, sino que adoptó nuevas dinámicas relacionadas con el fortalecimiento de grupos criminales, así como con las disputas internas dentro de los centros (Pineida, 2025).

Las medidas de militarización implementadas dentro del sistema penitenciario ecuatoriano permitieron ejecutar controles y operativos orientados a recuperar el orden dentro de los centros carcelarios. Las requisas, así como los controles permanentes contribuyeron a limitar temporalmente determinados hechos violentos y el ingreso de objetos prohibidos dentro de las cárceles. Sin embargo, la permanencia de conflictos internos demostró que la violencia penitenciaria continuó

manifestándose bajo nuevas formas relacionadas con disputas entre grupos delictivos. Por otro lado, estas mismas situaciones evidenciaron el hecho de que los mecanismos de control no habían logrado subsumir del todo los problemas existentes en el interior de los centros penitenciarios. La consolidación de determinadas organizaciones delictivas continuó afectando la estabilidad y la convivencia interna de las cárceles del Ecuador. Más aún, la persistencia de estos eventos dejó en evidencia el hecho de que había que poner en práctica medidas complementarias dirigidas a la mejora de la gestión penitenciaria y a la organización interna del sistema carcelario.

> En términos generales, la comparación entre ambos periodos demuestra que la intervención militar produjo ciertos efectos inmediatos en materia de seguridad, aunque no logró resolver de manera definitiva las causas estructurales de la violencia carcelaria, factores como el hacinamiento, la corrupción y la insuficiencia de personal especializado, además de las limitaciones de los programas de rehabilitación, continúan representando desafíos importantes para el sistema penitenciario ecuatoriano, junto con las políticas de seguridad del Estado (Murdy, 2026).

Esta persistencia demuestra que la lógica reactiva de las medidas de fuerza requiere ir acompañada de reformas institucionales de fondo, de tal forma garantizar un cambio hacia otro tipo de legislación con mecanismos penitenciarios que tengan un carácter más organizado y centrado en el respeto. Si bien la intervención militar ayudó a reducir algunos hechos inmediatamente violentos y dirigidos en situaciones concretas, persistieron problemas en la vertiente del hacinamiento, la corrupción y las limitaciones de la administración penitencial, a las que debemos añadir la falta de personal especializado y las disfunciones de los programas de rehabilitación social

que pesaron en el funcionamiento como tal de los centros de privación de libertad. Esto representó la necesidad de poner en marcha reformas pensadas para el fortalecimiento institucional o al menos para la mejora de las condiciones penitenciales. Asimismo, era importante introducir políticas públicas en las que se facilitara el enfoque del control y la seguridad, pero que también, y no en menor importancia, pasaran por procesos de rehabilitación, de reinserción social y de prevención de nuevos escenarios de violencia.

2.2.9. Políticas Públicas Penitenciarias en Ecuador

Las políticas públicas penitenciarias en Ecuador están orientadas a garantizar la seguridad dentro de los centros de privación de libertad, al igual que promover la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. No obstante, durante los últimos años el sistema penitenciario ha enfrentado diversas limitaciones relacionadas con la sobreexplotación carcelaria, la insuficiencia de recursos y la presencia de organizaciones criminales, factores que han dificultado la correcta aplicación de estas directrices frente a esta situación, el Estado ha implementado reformas, además de estrategias dirigidas a recuperar el control institucional del sistema, aquello busca restablecer el orden y la seguridad jurídica dentro de los centros.

> Entre las principales medidas adoptadas se encuentran los estados de selección, la reorganización administrativa del sistema penitenciario, al igual que la intervención de fuerzas de seguridad en los centros de rehabilitación social. En este sentido, González y Armijos (2021) señalan que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SNAI) han desarrollado modelos de gestión penitenciaria orientadas a fortalecer la seguridad, mejorar la infraestructura junto con la

> ampliación de los programas de rehabilitación social, sin embargo, diversos estudios sostienen que estas acciones aún resultan insuficientes para poder enfrentar de manera integral la crisis penitenciaria ecuatoriana, aquellas evidencia en la brecha persistente entre el diseño de políticas públicas y la ejecución efectiva en su territorio.

Las acciones llevadas a cabo por el Estado ecuatoriano han estado orientadas a lograr la estabilidad en los centros penitenciarios por el incremento de los conflictos en el interior de estos y la reorganización administrativa, junto a la incorporación de fuerzas de seguridad, pretendía mejorar el control, así como las condiciones del funcionamiento de las cárceles del país. En este sentido, el SNAI ha promovido los proyectos asociados a la infraestructura, los programas de rehabilitación social y la seguridad penitenciaria. No obstante, los problemas de inseguridad y desorganización en varios de los establecimientos penitenciarios se han mantenido y se ha comprobado que las políticas implementadas no han tenido los resultados esperados en todos los centros de rehabilitación social. Esto permitió comprobar que por esta razón han persistido las dificultades para dar una respuesta integral a la crisis penitenciaria ecuatoriana.

De igual modo, los organismos internacionales han recomendado que las políticas penitenciarias ecuatorianas tengan un carácter prioritario centradas en la intervención de la violencia, la reducción del hacinamiento y la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Casanova Casanova (2022) afirma que “la actual situación del sistema penitenciario, como bien afirman los expertos, viene convirtiéndose en un claro ejemplo por excelencia del fracaso de distintos gobiernos e instituciones públicas, en su misión de luchar contra la desigualdad estructural y la violencia” (p. 359). En este sentido, se ha señalado la

necesidad de implementar programas efectivos de educación, trabajo junto con la reinserción social, además de fortalecer la capacidad del personal penitenciario y mejorar los mecanismos de control institucional dentro de los centros carcelarios, estas acciones buscan asegurar que la privación de libertad cumpla con su fin constitucional de rehabilitación, fortaleciendo así la seguridad ciudadana desde una perspectiva integral de respeto a la dignidad humana.

2.2.10. Desafíos Actuales del Sistema Penitenciario Ecuatoriano

> El sistema penitenciario ecuatoriano enfrente actualmente diversos desafíos relacionados con la seguridad, la administración institucional y la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad. Uno de los principales problemas de es el hacinamiento carcelario, situación que dificulta el control interno de los establecimientos, junto con la generación de condiciones propicias para la violencia y los conflictos entre internos, a ello se suma la limitada de infraestructura penitenciaria, además de la insuficiencia de recursos destinados a la rehabilitación social, aquello compromete la capacidad del Estado para cumplir con su rol de custodia y reinserción de manera efectiva (Borja et al, 2024).

Los problemas que enfrenta el sistema penitenciario ecuatoriano obstaculizan el buen funcionamiento de los centros de privación de libertad; el fenómeno de la sobrepoblación carcelaria acentuó los problemas de convivencia y la imposibilidad de controlar los centros penitenciarios a los que se encontraban sometidos estos individuos cuando el establecimiento de los mismos tenía limitaciones físicas y la existencia de recursos escasos para los programas de rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Las condiciones antes descritas redujeron la capacidad del Estado de garantizar la custodia y la reinserción social, las que han resultado ser

condiciones mínimas para garantizar a personas privadas de libertad la conformación de la misma.

> Otro desafío importante es la presencia, al igual que el fortalecimiento de organizaciones criminales dentro de los centros de privación de libertad, diversos estudios sostienen que estas estructuras han logrado ejercer control sobre lo sobre determinados pabellones juntos con diversas actividades ilícitas, debilitando la capacidad del Estado para mantener el orden, además de garantizar condiciones adecuadas de seguridad (Vásquez, 2025).

Dicha problemática obligó al Estado ecuatoriano a implementar medidas extraordinarias, tales como la militarización, así como los Estados de excepción, con el propósito de recuperar el control del sistema penitenciario. La aplicación de esas acciones marcó las dificultades que existían para que se mantuviera la autoridad en diferentes centros de privación de libertad, sobre todo cuando fortalecían las organizaciones criminales y con los continuos conflictos que existían en dichos centros de privación de libertad. La configuración antes expresada hizo más evidente que la recuperación de la soberanía institucional en un lugar con niveles de violencia e inseguridad elevados era complicada. Sin embargo, el tiempo que duraron estos hechos demostró que la recuperación de su control requiere cualquier acción para el fortalecimiento institucional, así como para una organización mejor del sistema carcelario ecuatoriano.

> Asimismo, el sistema penitenciario enfrenta retos vinculados con la protección de los derechos humanos y la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, diferentes organismos nacionales junto con internacionales han advertido sobre la necesidad de fortalecer las políticas

> públicas penitenciarias, mejorar las condiciones de vida dentro de las cárceles, además de promover programas efectivos de reinserción social (Fonte et al, 2022).

Aproximándose a este escenario, la superación de la crisis penitenciaria requiere no sólo la aplicación de medidas de seguridad, sino que también es necesaria la implementación de reformas estructurales que propicien una mejora del sistema carcelario ecuatoriano. Las limitaciones en infraestructura, atención institucional, programas de rehabilitación social dificultaron el cumplimiento adecuado de los derechos de las personas privadas de libertad. A esto se unió la escasa aplicación de políticas penitenciarias efectivas, disminuyendo de esta manera las posibilidades de reinserción social, lo que incide radicalmente en la convivencia de ciertos centros penitenciarios del país. Esta realidad permitió observar la necesidad de fortalecer acciones dirigidas a garantizar un sistema más eficiente, estable, respetuoso de la dignidad humana. De igual manera, resultó importante priorizar estrategias orientadas a disminuir los niveles de violencia, favoreciendo procesos reales de reinserción social en las cárceles ecuatorianas.

2.3. Sistema Penitenciario y Función del Estado

2.3.1. Finalidad Constitucional de la Rehabilitación Social

La Constitución de la República del Ecuador señala al sistema penitenciario como uno que debe centrarse en la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y su posterior reinserción en la sociedad, siguiendo lo que dice el artículo 201 ya visto. En ese mismo sentido, la pena privativa de libertad no debería ser entendida exclusivamente como un motivo de castigo, sino más bien también como un proceso que permita, a partir de dicho castigo, acceder a la educación, a la salud y a las oportunidades de desarrollo personal y social. No obstante, distintos organismos internacionales han señalado que en la realidad carcelaria ecuatoriana existen importantes diferencias entre lo que establece la Constitución y las condiciones que actualmente presentan los centros penitenciarios.

Ahora bien, el artículo 202 de la CRE (2008) establece que *"el sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema"* (p. 201). Este artículo desarrolla la idea de que el sistema carcelario debe aplicarse a la rehabilitación y a la reinserción social de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad, pero la realidad ecuatoriana presenta un panorama bastante diferente, donde las cárceles se hallan rodeadas de problemas como el hacinamiento, la violencia y la acción de grupos criminales, y los programas de rehabilitación apenas llegan al cumplimiento mínimo establecido. Todo ello impide que la Constitución se ejecute plenamente, pues en la mayoría de los casos los centros penitenciarios terminan convirtiéndose en espacios de mayor exclusión e inseguridad, por lo que no se debe hablar de la recuperación integral de las personas sentenciadas.

Al respecto, Baratta (2004) sostiene que “la cárcel no resocializa; por el contrario, produce procesos de exclusión y reproducción de la marginalidad” (p. 367). El criterio expuesto facilitó reflexionar sobre las limitaciones del sistema penitenciario tradicional frente a los objetivos de rehabilitación social establecidos constitucionalmente. La realidad carcelaria ecuatoriana evidenció que las condiciones de violencia, hacinamiento y presencia de organizaciones criminales dificultaron el cumplimiento efectivo de procesos de reinserción social, generando un entorno contrario a la finalidad rehabilitadora prevista por el ordenamiento jurídico.

En este contexto, la CIDH (2022) reitera que, “para garantizar efectivamente los derechos de las personas privadas de libertad, es preciso que los Estados ejerzan el control efectivo de los centros penitenciarios” (p. 33). Desde esta visión paradigmática se producen problemas dentro del sistema penitenciario de Ecuador, tales como la acumulación de personas, la violencia desatada, la corrupción, la falta de personal y el debilitamiento institucional, situaciones que han limitado la capacidad del Estado para generar procesos eficaces de rehabilitación social.

Al respecto, Zaffaroni (2015) afirma que “una administración carcelaria corrupta hace del preso un pequeño negocio mediante el tráfico de elementos prohibidos”. Muchos sistemas penales de América Latina priorizan mecanismos de castigo y control antes que políticas orientadas a la reinserción social. En el caso ecuatoriano, esta situación se refleja en la diferencia existente entre el modelo de rehabilitación establecido en la Constitución y la realidad de violencia y criminalidad dentro de los centros penitenciarios.

Bajo este planteamiento, Zaffaroni (2015) afirma que “por mucho que un sistema penitenciario sea bien provisto, pues la cárcel siempre es una institución total con los caracteres y efectos deteriorantes señalados por el interaccionismo

simbólico". Esta realidad evidencia que no siempre se podrá garantizar un estado Constitucional de derechos y justicia, puesto que la pena no únicamente debe entenderse como un castigo, sino además un medio orientado a la reinserción y transformación integral de los PPL.

Tabla 5

Desarrollo doctrinario de la función penitenciario

Autor	Perspectiva doctrinaria	Contribución principal
Michel Foucault	La prisión entendida como mecanismo de vigilancia y disciplina	Explicación de la relación entre poder y control social
Alessandro Baratta	Enfoque de la criminología crítica	Estudio de la selectividad dentro del sistema penal
Eugenio Raúl Zaffaroni	Análisis crítico del poder punitivo	Advertencia sobre los efectos del expansionismo penal
Elías Carranza	Estudio de la crisis penitenciaria latinoamericana	Identificación de la debilidad institucional carcelaria
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Defensa de los derechos humanos	Determinación de las obligaciones del Estado respecto a las personas privadas de libertad

Nota. Elaborado con base en los aportes doctrinarios y criminológicos analizados en el presente estudio.

2.3.2. Violencia Penitenciaria Ecuatoriana

> Para la CIDH (2022), la violencia en el interior de las prisiones se ha convertido en una de las problemáticas más preocupantes del sistema penitenciario ecuatoriano. Desde 2020, el país ha protagonizado varias masacres penitenciarias que se han visto marcadas por enfrentamientos a tiros y luchas por el control del sistema carcelario entre bandas y organizaciones criminales, y ha puesto en evidencia el deterioro institucional del Estado y su debilidad para controlar la situación de las prisiones.

Las muertes ocurridas en algunos centros penitenciarios del Ecuador han dejado claro cuál es el nivel de crisis del sistema penitenciario ecuatoriano, donde la gravedad de los enfrentamientos marcados ha evidenciado que algunas organizaciones criminales han alcanzado un alto grado de poder dentro de las prisiones. Ello ha suscitado preocupaciones sobre la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y mantener el orden dentro de los centros penitenciarios. Esta realidad generó preocupación respecto a la capacidad estatal para garantizar seguridad, preservando el orden en los establecimientos carcelarios. Además, los hechos violentos reflejaron la necesidad de adoptar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y a una mejor gestión del sistema penitenciario ecuatoriano.

> Desde el enfoque criminológico, Sozzo (2007), señala que muchas cárceles latinoamericanas han atravesado transformaciones en las que la violencia institucional y criminal se ha convertido en parte permanente de las dinámicas de control y funcionamiento penitenciario. En Ecuador, la violencia dentro de las cárceles estuvo vinculada con actividades

relacionadas al narcotráfico, las disputas por el control territorial, la corrupción, el tráfico de armas y los conflictos por liderazgo entre grupos criminales. A esto se sumó el debilitamiento del Estado, situación que permitió que ciertas organizaciones delictivas asumieran funciones de control y regulación interna dentro de los centros penitenciarios.

La problemática carcelaria en Ecuador estuvo marcada por el aumento de las organizaciones criminales en varios de los centros de reclusión. Los conflictos por el narcotráfico, por la circulación ilegal de armas y por las luchas por un liderazgo condujeron a un crecimiento de la violencia en las cárceles del país. A esto se sumaron las debilidades institucionales presentes en el sistema penitenciario, situación que facilitó el fortalecimiento de determinados grupos delictivos en algunos pabellones. Como resultado, se afectó el control interno y el funcionamiento regular de distintos establecimientos penitenciarios ecuatorianos.

2.3.3. Hacinamiento y Sobrepoblación Penitenciaria

El hacinamiento en los centros penitenciarios representa uno de los principales problemas estructurales del sistema carcelario, ya que incrementa los niveles de violencia y reduce la capacidad del Estado para mantener un adecuado control institucional. En este sentido, Ortiz-Criollo et al. (2024), enfatizan que la saturación penitenciaria contribuía al desarrollo de dinámicas delictivas en el interior de las cárceles donde se dificultaban los procesos de rehabilitación social. Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también sostiene que el hacinamiento vulneraba derechos humanos por la falta de condiciones adecuadas de dignidad, de seguridad y de salud para las personas que estaban recluidas.

La saturación penitenciaria siguió afectando el funcionamiento de varios centros de reclusión en el Ecuador. El exceso de personas que estaban recluidas dificultaba el correcto mantenimiento del orden y producía mayores escenarios de conflictividad en el ámbito penitenciario. Igualmente, la crisis carcelaria permitió la aparición de actividades delictivas y limitó el desarrollo de procesos orientados a la rehabilitación social; además, la saturación penitenciaria mostraba importantes dificultades para garantizar derechos fundamentales orientados a la salud, la seguridad y el trato digno para las personas que estaban recluidas.

Frente a este problema, la CIDH (2022) señala que “el hacinamiento penitenciario constituye uno de los principales factores de vulneración de derechos humanos” (p. 45). En Ecuador, el hacinamiento dentro de las cárceles contribuyó al aumento de conflictos internos, al fortalecimiento de organizaciones criminales, a la pérdida de control por parte del Estado y al crecimiento de actividades ilícitas dentro de los centros penitenciarios. Por esta razón, la violencia penitenciaria no debe entenderse únicamente como un problema de seguridad, sino también como el resultado de deficiencias estructurales vinculadas con la gestión penitenciaria y las políticas criminales aplicadas en el país.

Tabla 6

Factores estructurales de la crisis penitenciaria en Ecuador

Factor	Manifestación	Consecuencia
Hacinamiento	Exceso de población carcelaria	Aumento de la violencia interna
Corrupción	Ingreso ilegal de armas y drogas	Consolidación de grupos criminales
Debilidad institucional	Insuficiencia de personal penitenciario	Pérdida de control dentro de las cárceles
Narcotráfico	Conflictos por dominio territorial	Masacres y enfrentamientos penitenciarios
Falta de rehabilitación	Escasez de programas de reinserción	Reincidencia delictiva

Nota. Elaborado con base en los informes de la CIDH (2022) y en el análisis desarrollado en la presente investigación.

2.3.4. Concepto Militarización Penitenciaria

La militarización puede entenderse como un proceso político y jurídico en el que corresponden a instituciones civiles. Desde esta perspectiva, Rivera Vélez (2019) sostiene que “la militarización aparece como una respuesta del Estado frente a problemáticas complejas relacionadas con el crimen organizado y el narcotráfico” (p. 18). Este fenómeno implica adoptar medidas de estrategias y logística propias del ámbito militar para enfrentar problemas relacionados con el crimen organizado dentro de los centros y la seguridad penitenciaria.

Garland (2005) plantea que “las sociedades contemporáneas, se ha ido consolidando un modelo de control penal más severo, en el que el Estado amplía su capacidad coercitiva como forma de enfrentar los problemas de inseguridad y criminalidad” (p. 56.). En Ecuador, la intervención militar en los centros penitenciarios surgió como una medida de carácter urgente para que el Estado recupere el control interno de las cárceles y enfrente la crisis de seguridad existente.

Bajo este enfoque, Zaffaroni (2015) advierte que “en síntesis, nos proponen cambiar presos sin condena por condenados sin juicio, para que la subcategoría de presos por nada pase a ser la de condenados por nada.” (p. 314). De manera que advierte el uso excesivo de medidas represivas puede contribuir al fortalecimiento de un populismo penal, donde se privilegia la lógica del castigo por encima de la búsqueda de soluciones estructurales y preventivas dentro del sistema de justicia.

A partir de estas acciones, la CIDH (2022) señala que se reforzó la seguridad interna y perimetral de algunos centros de privación de libertad, precisando que la participación de las Fuerzas Armadas en las cárceles se dio en cumplimiento de lo establecido por la Corte Constitucional (p. 74). Mediante lo cual, establece que la participación de las Fuerzas Armadas en asuntos de seguridad interna solo debería darse en situaciones muy puntuales, es decir, de manera excepcional, por un tiempo limitado, bajo la autoridad de las instituciones civiles y como un apoyo complementario, no como un reemplazo del control policial o estatal ordinario.

Bajo este marco, la CIDH (2022) puntualiza que “La intervención de fuerzas militares en funciones de seguridad interna debe ser extraordinaria, subordinada y complementaria” (p. 112). En ese sentido, la militarización de los centros penitenciarios no solo debe evaluarse por los resultados inmediatos que pueda generar en materia de seguridad, sino también por las consecuencias que implica a

nivel jurídico e institucional, especialmente en lo referente al respeto del marco legal y a los principios propios de un sistema democrático.

2.3.5. Estados de Excepción y Participación Militar

Los estados de excepción son instrumentos previstos en el ordenamiento constitucional que permiten al Estado responder ante situaciones excepcionales de grave alteración del orden interno. En Ecuador, estas medidas han posibilitado la intervención de las Fuerzas Armadas en los centros penitenciarios, con el propósito de contener la violencia y enfrentar a las redes delictivas que operan dentro del sistema carcelario.

Diversos informes han señalado que el país ha hecho uso recurrente de estos mecanismos, como consecuencia del progresivo deterioro de la seguridad en las prisiones. En este sentido, la CIDH (2022) resalta que la Corte Constitucional emitió dictámenes de constitucionalidad sobre los decretos de estados de excepción emitidos en el marco de distintas crisis dentro del Sistema de Rehabilitación Social (p. 75). Sin embargo, organismos de derechos humanos han advertido que este tipo de medidas no deben consolidarse como una forma permanente de gestión penitenciaria. Debido a que, la presencia constante de militares en las cárceles no solo evidencia la profundidad de la crisis penitenciaria, sino también las debilidades estructurales de las instituciones civiles encargadas de la seguridad y administración del sistema penitenciario.

El artículo 685 del COIP (2014) establece que:

> *La intervención de las Fuerzas Armadas se realizará hasta que se garantice que no exista amenaza o afectación grave a la vida e integridad física o sexual de las personas privadas de libertad, visitantes, servidoras*

> *o servidores o cualquier persona que legalmente intervenga en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*

Siguiendo esta línea, la intervención de las Fuerzas Armadas también puede responder a la incapacidad operativa que ha puesto de manifiesto, en ciertos momentos, el sistema penitenciario ecuatoriano ante la situación de violencia carcelaria, la cual ha sido corroborada por el avance de la criminalidad organizada dentro de los centros de rehabilitación social. No obstante, podemos resaltar que la militarización de las prisiones no puede configurar una solución definitiva ni debe desplazar de manera definitiva las propias funciones de las autoridades del SNAI, ya que el mandato constitucional que debe regir el sistema penitenciario no es sólo el control y la seguridad de la población penitenciaria, sino que incluye también, de modo absoluto, la rehabilitación y la reinserción de las personas sentenciadas.

2.3.6. Seguridad Multidimensional

> El enfoque de la seguridad multidimensional surge en América Latina como una respuesta a la aparición de nuevas amenazas relacionadas con el narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado y la violencia de carácter transnacional. En este contexto, Rivera Vélez (2019), señala que los Estados de la región empezaron a replantear sus políticas de seguridad a partir del progresivo debilitamiento institucional y del avance de estructuras criminales con capacidad de afectar la gobernabilidad democrática.

En el caso de Ecuador, el crecimiento del narcotráfico provocó que los centros penitenciarios se convirtieran en espacios estratégicos para la intervención del Estado en materia de seguridad, lo que dio paso a procesos de militarización dentro del sistema carcelario. No obstante, varios autores advierten que la seguridad

multidimensional no debe entenderse como una militarización permanente, sino más bien como un modelo que exige la articulación de instituciones civiles fortalecidas y el desarrollo de políticas preventivas integrales.

2.3.7. Militarización en América Latina

La militarización de la seguridad interna se ha convertido en una práctica cada vez más frecuente en distintos países de América Latina, como México, Brasil y El Salvador. En este contexto, Garland señala que las sociedades actuales han optado por reforzar sistemas de control más estrictos debido al aumento del temor social y a la sensación de inseguridad.

> Por su parte, Zaffaroni (2015), advierte que el populismo penal tiende a generar respuestas rápidas y punitivas, aunque estas no atacan las causas profundas de la delincuencia. En Ecuador, el hecho de que la violencia en las cárceles continúe incluso con la intervención de militares demuestra que las medidas basadas únicamente en la fuerza no son suficientes para enfrentar el problema del crimen organizado.

La permanencia de hechos violentos en los centros penitenciarios permitió observar que las acciones basadas únicamente en el uso de la fuerza no lograron solucionar de manera definitiva la problemática carcelaria. Aunque la intervención militar buscó recuperar el control en varios establecimientos, continuaron presentándose conflictos relacionados con la presencia de organizaciones delictivas y disputas internas. Esta situación reflejó la necesidad de aplicar estrategias más amplias orientadas al fortalecimiento institucional, prevención del delito y rehabilitación social. Además, la crisis penitenciaria ecuatoriana evidenció que el incremento de medidas punitivas no siempre garantiza resultados sostenibles frente al crimen organizado.

Tabla 7

Militarización en América Latina

País	Estrategia de intervención	Resultados observados	Limitaciones identificadas
México	Participación constante de Fuerzas Armadas en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.	Refuerzo de operativos de seguridad y presencia estatal en zonas conflictivas.	Incremento de denuncias por violaciones a derechos humanos y persistencia de estructuras criminales.
Brasil	Intervención militar en favelas y apoyo a operaciones policiales en contextos de alta violencia urbana.	Control temporal de territorios considerados de alto riesgo.	Falta de sostenibilidad en los resultados y continuidad de la criminalidad organizada.
El Salvador	Implementación de estados de excepción con fuerte presencia militar en el control de pandillas.	Reducción significativa de índices de homicidios en determinados periodos.	Cuestionamientos internacionales por restricciones a derechos fundamentales y uso intensivo del poder coercitivo.

Ecuador	Militarización de centros penitenciarios frente a crisis carcelaria y expansión del crimen organizado.	Recuperación parcial del control en ciertos centros penitenciarios.	Persistencia de la violencia intracarcelaria y limitaciones estructurales del sistema penitenciario.

Nota. Elaborada a partir de revisión bibliográfica de literatura académica sobre militarización de la seguridad en América Latina.

2.3.8. Populismo penal

> El concepto de populismo penal hace referencia a una forma, o una modalidad incluso, de transitar la política criminal, a través del endurecimiento, la profundización y la expansión de las respuestas represivas, en un clima de miedo social o de pánico moral o de una percepción de inseguridad social. En este sentido Zaffaroni (2005), entiende que esta forma de crítica se suma a la construcción del incremento del poder punitivo, de su crecimiento, de la producción de discursos que promuevan en sí mayores sanciones, el crecimiento de los controles coercitivos,

El crecimiento de las respuestas represivas frente a los problemas de inseguridad permitió ver cómo el endurecimiento de las sanciones se convirtió en una de las principales respuestas que podía ofrecer el Estado al crecimiento de la criminalidad. En el caso ecuatoriano, estas medidas legislativas buscaron transmitir la sensación de mayor control frente a la creciente violencia y la criminalidad organizada. No obstante, el uso continuo de los mecanismos punitivos se hizo objeto

también de un debate en el que la cuestión de los límites del poder estatal, así como la eficacia de las medidas punitivas para hacer descender las tasas delictivas pareciendo que la instalación constante de problemas estructurales evidenciaba que el incremento de medidas coercitivas tampoco daba solución a la criminalidad y aseguraría respuestas frente al control de esta

En el caso de Ecuador, el aumento de la violencia en los centros penitenciarios ha favorecido la aparición de discursos políticos que se orientan hacia la militarización y el fortalecimiento de medidas penales más severas. Por su parte, Garland (2001), explica que la cultura contemporánea del control tiende a consolidar políticas más punitivas, influenciada por el temor colectivo frente al fenómeno delictivo.

El incremento de violencia registrado en las cárceles ecuatorianas generó una creciente percepción de inseguridad en la sociedad, situación que influyó en el respaldo de medidas más estrictas frente a la delincuencia organizada. En este contexto, la militarización comenzó a presentarse como una alternativa inmediata para enfrentar la crisis penitenciaria. No obstante, esta realidad también evidenció cómo el temor colectivo puede influir en la aceptación de mecanismos de control cada vez más severos por parte del Estado. Además, la presión social frente a los hechos violentos favoreció la consolidación de discursos orientados al endurecimiento de las respuestas estatales en materia de seguridad.

2.3.9. Expansión del Control Punitivo

Foucault (2002), plantea que las sociedades modernas han ido construyendo sistemas de disciplina cada vez más complejos, orientados a ejercer un control constante sobre la población. Bajo esta perspectiva, la militarización del sistema penitenciario puede entenderse como una

extensión de los mecanismos coercitivos que se intensifican en respuesta a la crisis carcelaria.

Sin embargo, la aplicación de mecanismos militarizados dentro del sistema penitenciario ecuatoriano permitió observar cómo las medidas de control estatal se intensificaron frente al incremento de la crisis carcelaria. La participación de fuerzas militares respondió a la necesidad de recuperar autoridad en los centros penitenciarios, no obstante, también generó debates relacionados con los límites del poder restringido del Estado. Esta situación evidenció la importancia de mantener equilibrio entre las acciones de seguridad y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Además, resultó necesario evitar que las medidas excepcionales se conviertan en formas permanentes de control dentro del sistema penitenciario ecuatoriano.

Frente a esta realidad, Garland (2005) plantea que “las sociedades contemporáneas han fortalecido políticas de control basadas en el endurecimiento del castigo y la expansión del poder punitivo del Estado” (p. 42). El enfoque planteado permitió analizar que las respuestas estatales frente al incremento de criminalidad se orientaron hacia mecanismos de control cada vez más rígidos y represivos. En el caso ecuatoriano, la militarización penitenciaria evidenció una política de seguridad enfocada en recuperar el orden interno mediante medidas extraordinarias. Sin embargo, este escenario también permitió cuestionar si el fortalecimiento del control punitivo logró solucionar las causas estructurales de la crisis penitenciaria o únicamente respondió a una necesidad inmediata de contención.

2.3.10. Derechos Humanos en Contextos Penitenciarios

Las personas privadas de libertad siguen siendo titulares de derechos humanos, incluso cuando, por disposición judicial, algunas de sus libertades han sido restringidas. En este contexto, la CIDH (2017), ha establecido que el Estado tiene una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, debido a la relación directa de custodia, control y responsabilidad que ejerce sobre ellas.

> Por su parte, las Reglas de Mandela (2015) fijan estándares mínimos que deben cumplirse en el sistema penitenciario, entre los que se incluyen el respeto a la dignidad humana, el acceso a la salud, la prohibición de la tortura y la aplicación proporcional del uso de la fuerza.

Las Reglas Mandela establecen parámetros orientados a garantizar condiciones adecuadas para las personas privadas de libertad en los sistemas penitenciarios. En el caso ecuatoriano, el cumplimiento de estos estándares continuó representando uno de los principales desafíos frente a la crisis carcelaria y los problemas de violencia registrados en distintos centros penitenciarios del país. Aspectos relacionados con atención médica, trato digno, seguridad, uso proporcional de la fuerza evidenciaron importantes dificultades en varios establecimientos penitenciarios. Esta situación permitió observar la necesidad de fortalecer las políticas penitenciarias, mejorar las condiciones de permanencia de las personas privadas de libertad, conforme a los principios de dignidad humana y respeto a los derechos fundamentales.

2.3.11. Militarización y Derechos Humanos

Diversos especialistas advierten que la militarización del sistema penitenciario puede implicar ciertos riesgos, especialmente en lo relacionado con el posible uso excesivo de la fuerza, la afectación de derechos fundamentales y el fortalecimiento de mecanismos de control coercitivo por parte del Estado.

Al respecto, la CIDH sostiene que "las personas privadas de libertad se encuentran en una especial relación de sujeción frente al Estado" (p. 12). La relación de sujeción existente entre las personas privadas de libertad y el Estado implica una responsabilidad especial respecto a la protección de sus derechos fundamentales. Debido a que estas personas permanecen bajo custodia estatal, corresponde a las autoridades garantizar condiciones adecuadas de seguridad, integridad y trato digno dentro de los centros penitenciarios. Esta situación también evidencia que cualquier actuación realizada en el sistema penitenciario debe desarrollarse conforme a principios de legalidad y respeto a la dignidad humana. En el contexto ecuatoriano, las constantes crisis carcelarias reflejaron importantes dificultades para cumplir plenamente con estas obligaciones estatales.

Tabla 8

Normativa aplicable a militarización penitenciaria

Instrumento jurídico	Contenido relevante
Constitución de la República del Ecuador	Define el sistema de rehabilitación social y establece los principios que rigen la actuación del Estado en contextos de privación de libertad, incluyendo situaciones excepcionales.

COIP	Regula el funcionamiento del sistema penitenciario y la ejecución de penas dentro del marco del sistema de rehabilitación social.
Reglas Mandela	Fijan estándares mínimos internacionales sobre el trato digno a personas privadas de libertad y el uso adecuado de la fuerza.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Establece la obligación de los Estados de garantizar derechos fundamentales incluso en contextos de privación de libertad.
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Determina que el Estado tiene una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, lo que implica mayores obligaciones de protección.

Nota. Elaborada a partir del análisis de normativa nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables al sistema penitenciario.

2.3.12. Efectividad Operativa de la Militarización

La intervención de militares en los centros penitenciarios del Ecuador ha permitido ejecutar acciones orientadas a la incautación de armas, la recuperación de determinados pabellones, el control de motines y la restitución parcial del orden dentro de las cárceles. Sin embargo, distintos informes han mostrado que los niveles de violencia dentro de las prisiones no han desaparecido, incluso después de varias intervenciones militares.

Bajo esta perspectiva, Sánchez (2025) sostiene que:

> Desde la implementación de las intervenciones militares en los CPL, se han registrado avances significativos en el control de la violencia. Según datos oficiales, los incidentes violentos disminuyeron en un 25% en los CPL intervenidos durante el primer trimestre de 2024. Este resultado refleja la eficacia de las medidas adoptadas para desarticular redes criminales internas y fortalecer la seguridad perimetral. (p. 6)

Esto pone en evidencia que la militarización funciona principalmente como una medida de contención frente a emergencias, pero no como una solución de fondo frente a la problemática del crimen organizado. Desde esta perspectiva, la utilización de la fuerza puede suponer una eventual contención de esta; sin embargo, si no se hacen reformas profundas en el sistema penitenciario, los problemas estructurales que tenemos tienden a reproducirse en un futuro inmediato.

Al respecto, Sánchez (2025) argumenta que:

> La intervención de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) en los Centros de Privación de Libertad (CPL) ha demostrado ser una herramienta efectiva para mitigar la violencia, pero enfrenta desafíos significativos

> relacionados con la falta de recursos adecuados y tecnologías especializadas. Para optimizar las estrategias militares y eliminar la violencia en estos centros, se deben implementar recursos avanzados en telecomunicaciones, equipamiento especializado y tácticas innovadoras en el uso legítimo de la fuerza. (p. 8)

De este modo, la intervención militar ha de estar subordinada a criterios de proporcionalidad, temporalidad y de respeto absoluto de los derechos humanos, evitando abusos y vulneraciones de los derechos humanos que son derivados de una lógica de carácter únicamente represivo. Además, el resultado de la participación militar en la estructura penitenciaria determina indicadores, como la disminución de los homicidios, el decomiso de las armas, el control de la delincuencia organizada, la recuperación de espacios penitenciarios, la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En este sentido, la utilización de la fuerza militar lo que busca es incrementar las capacidades estatales cuando las civiles o penitenciarias resultan escasas para afrontar escenarios de violencia extrema.

2.3.13. Limitaciones Estructurales de la Militarización

Diversos expertos señalan que la militarización del sistema penitenciario tiene límites importantes a nivel estructural, ya que no aborda problemas de fondo como la corrupción, el hacinamiento, el narcotráfico, el debilitamiento de las instituciones ni la falta de procesos efectivos de rehabilitación social. Asimismo, se advierte que el uso prolongado de las Fuerzas Armadas dentro de las cárceles puede generar una dependencia del Estado hacia mecanismos excepcionales de control basados en la coerción.

> Al respecto, Sánchez (2025) plantea que la participación de las Fuerzas Armadas ha sido esencial para manejar la violencia en los centros

penitenciarios. Su eficacia operativa y su dedicación institucional han ayudado a superar las debilidades del SNAI y de la Policía Nacional, favoreciendo la estabilidad provisional de un sistema carcelario deteriorado. No obstante, para afianzar estos logros, es crucial que las tácticas militares se integren con políticas públicas que aborden las raíces de la crisis, convirtiendo los CRS en auténticos espacios de rehabilitación y reinserción social.

Las limitaciones estructurales de la militarización penitenciaria están constituidas por los factores, instituciones, jurídicos, sociales y operativas que impiden que la intervención de las Fuerzas Armadas no pueda ser la respuesta resolutiva a la crisis del sistema penitenciario, debido a que, la participación militar puede controlar temporalmente la violencia o recuperar parcialmente la estabilidad de las cárceles. Desde esta perspectiva la permanencia de redes criminales dentro de los centros penitenciarios del Ecuador demuestra que la recuperación sostenible del control estatal no puede lograrse únicamente con intervención militar, sino que requiere políticas integrales que fortalezcan las instituciones, mejoren la inteligencia penitenciaria y promuevan procesos reales de rehabilitación social.

CAPITULO III - METODOLOGIA

3. Método de la Investigación

Para el desarrollo de esta investigación se aplicó los métodos, analítico, jurídico y deductivo, los cuales permitieron comprender la problemática relacionada con los efectos y límites de la militarización dentro del sistema penitenciario ecuatoriano frente al crimen organizado, especialmente al control estatal y reducción de la violencia carcelaria.

Método Analítico

Este método facilitó el estudio individual de los distintos elementos que conformaron el problema investigado, tales como militarización penitenciaria, seguridad estatal, crimen organizado, violencia carcelaria, control institucional y derechos humanos.

Echavarría et al. (2010) mencionan que “el método analítico consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de sus partes para estudiarlas de forma individual” (p. 18).

El planteamiento de estos autores resultó relevante para la investigación porque permitió analizar la problemática penitenciaria ecuatoriana desde diferentes perspectivas y no únicamente desde el ámbito de la seguridad. En este sentido, la militarización de los centros penitenciarios no implicó solamente la presencia de fuerzas militares, sino también la intervención de factores institucionales, jurídicos y sociales que influyeron en la capacidad del Estado para mantener el control y el orden dentro de los centros de rehabilitación social.

Método Jurídico

El método jurídico, ayudó en el análisis e interpretación de normas constitucionales, legislación penal, instrumentos internacionales de derechos humanos y jurisprudencia relacionada con personas privadas de libertad y actuación estatal en contextos penitenciarios.

Según Witker-Velásquez (1995) menciona que “la investigación jurídica tiene como finalidad analizar, interpretar y sistematizar normas y principios jurídicos” (p. 21).

La postura planteada por el autor permitió analizar si las actuaciones del Estado ecuatoriano se ajustaron a lo establecido en la Constitución y el marco jurídico vigente. Desde esta perspectiva, se comprendió que la intervención militar dentro de los centros penitenciarios debía mantenerse dentro de límites legales y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Además, este criterio facilitó examinar si las medidas implementadas en Ecuador se desarrollaron conforme a las disposiciones nacionales e internacionales o si existieron actuaciones que excedieron lo permitido por la normativa jurídica.

Método deductivo

Se aplicó el método deductivo, el cual permitió partir de principios generales relacionados con seguridad, control estatal y derechos fundamentales para posteriormente analizar su aplicación dentro de la realidad penitenciaria ecuatoriana.

Bernal-Torres (2010) menciona que “el método deductivo consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares” (p. 56).

La aplicación de este método permitió relacionar principios generales vinculados con seguridad, control estatal y derechos humanos con la realidad penitenciaria ecuatoriana. De esta manera, fue posible comprender que las medidas adoptadas por el Estado surgieron como respuesta frente al incremento de violencia y presencia de organizaciones criminales dentro de los centros penitenciarios. No obstante, el análisis también permitió cuestionar si dichas acciones resultaron proporcionales y efectivas o si, por el contrario, generaron nuevas problemáticas dentro del sistema carcelario.

3.1. Tipo de Investigación

Cualitativo

La investigación tuvo un enfoque cualitativo y un alcance documental, descriptivo y analítico. El enfoque cualitativo facilitó el análisis de información doctrinaria, jurídica y normativa relacionada con militarización penitenciaria, control estatal, crimen organizado y violencia intracarcelaria.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza-Torres (2018) mencionan que “el enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p. 7).

El aporte de estos autores permitió comprender que la problemática relacionada con la militarización penitenciaria no podía analizarse únicamente desde una perspectiva estadística. Aunque los datos cuantitativos resultaron relevantes, fue necesario considerar también elementos jurídicos, doctrinarios y sociales que ayudaron a interpretar de manera más amplia la realidad del sistema penitenciario ecuatoriano. Un análisis basado exclusivamente en cifras habría limitado la

comprensión de factores estructurales e institucionales que incidieron en la crisis carcelaria del país.

Documental

La investigación tuvo carácter documental, debido a que se apoyó en la revisión de libros, artículos científicos, tesis académicas, normativa jurídica, jurisprudencia e informes institucionales relacionados con sistema penitenciario, militarización y derechos humanos.

Bajo este lineamiento, Arias (2020) señala que “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios” (p. 27).

El enfoque planteado por el autor resultó pertinente para la investigación, debido a que gran parte del estudio se sustentó en el análisis de documentos jurídicos, informes institucionales, libros y artículos científicos relacionados con seguridad penitenciaria, derechos humanos y crimen organizado. Esto permitió construir una base teórica y jurídica sólida para el desarrollo del trabajo investigativo. No obstante, también permitió reconocer las limitaciones propias de la investigación documental, especialmente frente a una problemática dinámica y cambiante como la violencia dentro de los centros penitenciarios ecuatorianos.

Descriptivo

La investigación tuvo carácter descriptivo porque permitió identificar las principales características de la crisis penitenciaria ecuatoriana y las medidas implementadas por el Estado para recuperar el control institucional dentro de las cárceles.

Analítico

El estudio tuvo alcance analítico debido a que no se limitó únicamente a describir información, sino que también interpretó las implicaciones jurídicas y sociales derivadas de la intervención militar en el sistema penitenciario ecuatoriano.

3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Técnicas de Investigación

Para la recopilación de información se utilizaron las técnicas de revisión bibliográfica, análisis documental y análisis jurídico. Estas técnicas permitieron obtener información proveniente de libros especializados, artículos científicos, tesis académicas, normativa jurídica, jurisprudencia e informes institucionales relacionados con militarización penitenciaria, crimen organizado, control estatal y violencia intracarcelaria.

Bibliográfica

La revisión bibliográfica permitió recopilar información doctrinaria y jurídica relacionada con la investigación.

Análisis Documental

El análisis documental facilitó el examen de documentos jurídicos, informes institucionales y publicaciones académicas vinculadas con violencia intracarcelaria, crimen organizado y militarización penitenciaria en Ecuador.

Análisis Jurídico

Por otra parte, el análisis jurídico ayudó en la interpretación de normas constitucionales, legislación penal e instrumentos internacionales relacionados con personas privadas de libertad y seguridad estatal.

En este marco metodológico, Tamayo (2004) explica que “la investigación documental constituye una técnica que permite reunir y seleccionar información mediante la lectura crítica de documentos” (p. 98).

El planteamiento de estos autores contribuyó al desarrollo de la investigación porque permitió organizar y sistematizar la información recopilada a partir de distintas fuentes académicas y jurídicas. La revisión de libros, artículos científicos y normativa legal facilitó estructurar el análisis en torno a temas centrales como militarización penitenciaria, control estatal y violencia intracarcelaria. Esta organización permitió desarrollar un estudio más coherente y comprensible sobre la problemática investigada.

Instrumentos de investigación

Como instrumentos de investigación se utilizaron fichas bibliográficas, matrices de análisis documental y registros de revisión normativa. Estos instrumentos facilitaron la organización de la información doctrinaria, jurídica y académica recopilada durante el proceso investigativo.

Las matrices de análisis permitieron comparar criterios doctrinarios y relacionar disposiciones jurídicas con la militarización penitenciaria y el control estatal dentro de las cárceles ecuatorianas.

3.3. Criterios de Inclusión y Criterios de Exclusión

Criterios de inclusión

Para el desarrollo de la presente investigación se consideraron fuentes de investigación con validez científica relacionadas con militarización penitenciaria, crimen organizado, control estatal y violencia carcelaria. Entre las principales fuentes utilizadas se incluyeron libros académicos, artículos científicos, tesis de pregrado y

posgrado, informes institucionales, normativa jurídica y jurisprudencia vinculada con el sistema penitenciario ecuatoriano.

Criterios de Exclusión

No se tomaron en cuenta fuentes de investigación sin validación científica, así como documentos carentes de respaldo académico o jurídico relacionados con el objeto de estudio.

3.4. Población y Muestra

En la presente investigación no se aplicó población ni muestra, debido a que el estudio tuvo un enfoque cualitativo y documental. Además, no se utilizaron encuestas, entrevistas ni técnicas cuantitativas de recolección de datos, por lo que la aplicación de población y muestra no representó un aporte relevante para el desarrollo del trabajo investigativo.

3.5. Localización Geográfica del Estudio

La investigación se desarrolló dentro del contexto nacional ecuatoriano, considerando el análisis jurídico y doctrinario de la militarización del sistema penitenciario frente al crimen organizado y la violencia intracarcelaria en Ecuador.

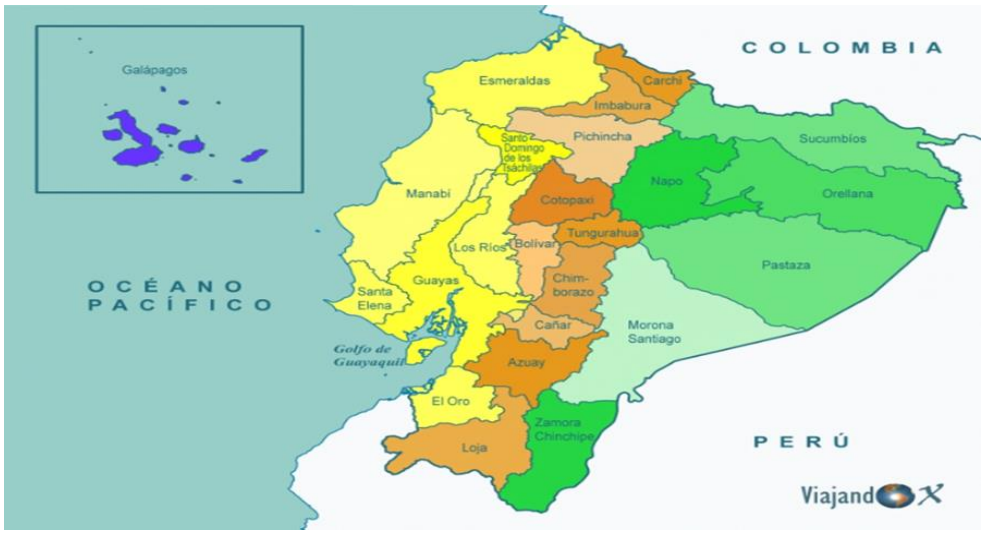

CAPITULO IV

Resultados

La investigación identificó que la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano se relaciona con factores estructurales que han afectado el funcionamiento de los centros de privación de libertad en los últimos años, entre los cuales destacan el hacinamiento carcelario, la violencia interna, la presencia de organizaciones criminales y las limitaciones institucionales para ejercer un control efectivo dentro de los establecimientos penitenciarios, condiciones que han deteriorado la seguridad, la gobernabilidad y la convivencia intracarcelaria. Este fenómeno puede comprenderse desde el enfoque de Michel Foucault, quien plantea que las instituciones penitenciarias pueden transformarse en espacios donde el control estatal se debilita y emergen formas de poder informal cuando la autoridad pierde capacidad de regulación interna.

En este contexto, la militarización del sistema penitenciario fue implementada como respuesta excepcional al incremento de la violencia desde el año 2021, permitiendo la intervención de las Fuerzas Armadas mediante operativos de control y requisas orientados a recuperar la autoridad estatal; sin embargo, los hallazgos evidencian que dichas acciones tuvieron efectos limitados y temporales, sin incidir en las causas estructurales del problema, lo que se relaciona con la crítica de Zaffaroni, quien sostiene que el aumento del control punitivo no resuelve las causas profundas de la violencia dentro del sistema penal.

Asimismo, la crisis penitenciaria no se limita al ámbito de la seguridad, sino que afecta directamente el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, evidenciándose en deficiencias de infraestructura, atención médica insuficiente, escasa rehabilitación social y condiciones inadecuadas de

habitabilidad, lo que refleja el incumplimiento de estándares internacionales como las Reglas Mandela. En función de ello, los resultados muestran que la reducción de la violencia carcelaria requiere reformas estructurales, fortalecimiento institucional y políticas efectivas de rehabilitación y reinserción social.

Discusión

Los resultados permiten interpretar que la militarización del sistema penitenciario ecuatoriano surge como una respuesta estatal ante la pérdida de control en los centros de privación de libertad, logrando únicamente una contención parcial y temporal de la violencia sin transformar la estructura del problema. En esta línea, David Garland sostiene que los Estados contemporáneos tienden a recurrir a estrategias punitivas como respuesta visible frente al delito, aunque estas no necesariamente atacan sus causas estructurales, lo que se refleja en el caso ecuatoriano como una intervención reactiva más que preventiva o integral.

La crisis penitenciaria, en consecuencia, responde a factores estructurales como el hacinamiento, la corrupción interna, el debilitamiento institucional y la consolidación de redes criminales dentro de los centros penitenciarios, condiciones que superan la capacidad de respuesta de un enfoque centrado exclusivamente en la seguridad. A ello se suma la afectación de derechos humanos fundamentales, particularmente la dignidad, la integridad personal y las condiciones mínimas de habitabilidad, en contradicción con los estándares establecidos por las Reglas Mandela.

Desde una perspectiva crítica, el uso prolongado de medidas militarizadas evidencia un debilitamiento del modelo civil de gestión penitenciaria, lo que plantea límites en términos de sostenibilidad y eficacia del sistema, por lo que la superación

de la crisis exige reformas estructurales profundas orientadas al fortalecimiento institucional, la reducción del hacinamiento, el combate a la corrupción y la implementación de políticas efectivas de rehabilitación social, considerando que las medidas de seguridad por sí solas resultan insuficientes para resolver una problemática de carácter estructural.

CAPITULO V

4.1. Conclusiones

La intervención de las Fuerza Armadas en el sistema penitenciario ecuatoriano frente al crimen organizado opero como una medida de contención de emergencia eficaz para interrumpir dinámicas violentas dentro de los centros carcelarios, pero no como una estrategia de gobernanza penitenciaria sostenida, esto produjo efectos reales en corto plazo, además de la ejecución de requisas masivas dentro de los centros de rehabilitación social permitió el decomiso de armas de fuego, armas blanca y explosivos que circulaban libremente en el interior de los pabellones. Esta medida facilitó el control perimetral, limitando el ingreso de objetos prohibidos, sin embargo, no equivalen a la recuperación plena del control estatal.

La evolución de la violencia carcelaria en el Ecuador permitió identificar una transformación cualitativa de la conflictividad intracarcelaria que existe entre personas privadas de la libertad que pertenecen a diferentes organizaciones delictivas. Con anterioridad al año 2020 la violencia tenía un carácter predominante, intermitente, aislado y sin coordinación penitenciaria. A partir del 2021 y con especial intensidad hasta el 2023 las masacres simultaneas protagonizadas por los Choneros, los Lobos y los Tiguerones fueron caracterizados por el uso de armas de fuego, explosivos y por la coordinación entre diferentes centros penitenciarios, mediante el cual evidenciaron la consolidación de estructuras criminales con capacidad operativa a nivel nacional.

El impacto de la presencia militar en el establecimiento del control estatal y la reducción de la violencia intracarcelaria produjo efectos inmediatos en el control perimetral, las requisas masivas, recuperación parcial de pabellones, no obstante, dichos efectos resultaron limitados tanto en su profundidad como en su

sostenibilidad. Además, la tensión entre seguridad penitenciaria y derechos humanos que la militarización ecuatoriana puso en evidencia que cualquier intervención debe ser excepcional, subsidiaria respecto a garantizar la seguridad y bienestar de la sociedad como también de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda fortalecer la capacidad operativa del sistema penitenciario ecuatoriano mediante procesos permanentes de capacitación dirigidos a las personas privadas de la libertad y el mejoramiento de los mecanismos de control interno. Además, resulta importante implementar herramientas tecnológicas que permitan reforzar la seguridad para prevenir el ingreso de objetos ilícitos a los centros de rehabilitación social. Asimismo, se considera necesario promover una administración penitenciaria más técnica y especializada, capaz de actuar de manera autónoma frente a las organizaciones criminales. Estas acciones podrían contribuir a mejorar el control estatal y disminuir la dependencia de las Fuerzas Armadas dentro del sistema penitenciario.

Se recomienda promover políticas públicas orientadas a disminuir el hacinamiento y prevenir la violencia dentro de los centros penitenciarios. Para lo cual, es conveniente fortalecer las medidas alternativas a la privación de libertad en delitos de menor gravedad, mejorando la distribución y la clasificación de los carcelarios. Asimismo, resulta importante desarrollar programas educativos, laborales y psicológicos que favorezcan la rehabilitación y reinserción social. La aplicación de estas medidas podría contribuir a reducir los conflictos internos, limitando el fortalecimiento de grupos criminales en las cárceles ecuatorianas.

Se recomienda garantizar que las intervenciones militares dentro de los centros penitenciarios se desarrollen con estricto respeto a los derechos humanos,

cumpliendo los principios constitucionales. De tal forma, es fundamental fortalecer los mecanismos de control, así como supervisión institucional para prevenir posibles abusos contra las personas privadas de libertad. A su vez, se considera necesario mantener evaluaciones periódicas sobre los efectos de la militarización en la seguridad penitenciaria y en las condiciones de vida de la población carcelaria. Estas medidas permitirían equilibrar las necesidades de control estatal con la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales.

Bibliografía

Alfred Stippel, J., & Medina González, P. (2022). Discriminación en la persecución penal. Acerca de las diferencias entre delitos intracarcelarios y delitos cometidos fuera de prisión. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 4-40. https://www.redalyc.org/journal/6739/673973470015/673973470015.pdf

Arias, F. G. (2020). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica.* Caracas: Episteme.

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Montecristi: Corporeción de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal.* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Bernal-Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* Bogotá: Pearson Educación.

C. Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Cuadernillo de Jurisprudencia No. 9: Personas privadas de libertad.* Fundación Diálogo Jurisprudencial Iberoamericano.

Cámara Arroyo, S. (2019). *Elementos integradores del concepto de sistema penitenciario: perspectiva supranacional.* Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElementosIntegradoresDelConceptoDeSistemaPenitenci-7059260%20(4).pdf

Carranza, E. (2012). *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe.* México: Siglo XXI Editores.

Carrasco Jiménez, E. (2007). *El pensamiento penal de Michel Foucault.* Chile.

Casanova Casanova, J. P. (2022). *Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos.* Manabí: Digital Publisher.

Castillo, L. (2025). "Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador". *"Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador".* Universidad Nacional de Loja, Loja. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/LENIN%20STYVEEN%20SOTOMAYOR%20CASTILLO%20(1).pdf

CCE. (2021). *Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados (Integridad personal de personas privadas de libertad).* Corte Constitucional del Ecuador.

CDH. (2024). Monitoreo de cárceles ocupadas por militares. *2.5.2024*.

CIDH. (2022). *Personas privadas de libertad en Ecuador.* Washington, D.C: Organización de Estados Americanos.

Coello Chang, I. Y., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). *La grave crisis del sistema carcelario en los centros de privación de libertad.* Cuenca: Universidad Católica de Cuenca. https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/20b928b5-acb7-4ee1-9d9b-6eeadcbb807c/content

Colomer Bea, D. (2016). *ANÁLISIS DEL MANUAL DE LA UNODC PARA LA GESTIÓN DE LOS RECLUSOS EXTREMISTAS VIOLENTOS Y LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN CONDUCENTE A LA VIOLENCIA EN LAS PRISIONES.* vLex: https://vlex.es/vid/analisis-manual-unodc-gestion-921936737

Espín, A. F. (2025). Dinámica del talento humano policial y la violencia carcelaria en Ecuador, un estudio comparativo pre-post Decreto Ejecutivo 218-2024. *Revista Veritas de Difusao Científica*. https://revistaveritas.org/index.php/veritas/article/view/1097/2160

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión.* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Garland, D. (2001). *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea.* Gedisa.

Garland, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea.* Gedisa.

Gómez, A. D. (2011). *La prisionización y las consecuencias del ingreso y la reclusión*. Proyecto Prisiones: https://www.proyectoprisiones.es/manualderechopenitenciario/consecuenciasingreso/?utm_source

González Lara, P. D. (2026). Debilidad institucional y cooptación del sistema penitenciario ecuatoriano por el crimen organizado: análisis jurídico y criminológico de las causas y efectos. *Debilidad institucional y cooptación del sistema penitenciario ecuatoriano por el crimen organizado: análisis jurídico y criminológico de las causas y efectos.* UNIVERSIDAD TÉCNICA

PARTICULAR DE LOJA, Loja. https://bibliotecautpl.utpl.edu.ec/cgi-bin/abnetclwo/OgwOBCSuBgJZicgxfPdDJ58G6ic?MLKOB=108131460707

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: McGraw-Hill Education.

Jiménez Espín, A. F., Villamarín Cortez, D. S., Montesdeoca Fuentes, J. I., Flores Mediavilla, B. J., & Villalba Rosales, M. A. (2025). Dinámica del talento humano policial y la violencia carcelaria en Ecuador, un estudio comparativo pre-post Decreto Ejecutivo 218-202. *Revista Veritas De Difusão Científica*. https://doi.org/https://doi.org/10.61616/rvdc.v6i3.1097

Lazo-Verdugo, E. J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *scielo*. https://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-24842023000100087&script=sci_arttext

Lopera-Echavarría, J. D., Ramírez-Gómez, C. A., Zuluaga-Aristizábal, M. U., & Ortiz-Vanegas, J. (2010). *El método analítico como método natural.* Medellín: Universidad de Antioquia.

Mandela, N. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud.* https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/f050efba-691a-401b-8fe3-11201cab4ed7/content

Murdy, J. H. (23 de 04 de 2026). *La militarización de las prisiones en Ecuador ha fracasado*. Nacla: https://nacla.org/la-militarizacion-de-las-prisiones-en-ecuador-ha-fracasado/

OEA. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos.* OEA. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).* ONU.

Ortiz-Criollo, W. F., Carrasco-Carrillo, J. P., & García-Segarra, H. G. (2024). *El hacinamiento carcelario y su relación con la operación de bandas criminales: un análisis crítico de la función rehabilitadora del sistema penitenciario.* Portal de la Ciencia, 6(S1). https://doi.org/https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.612

Pineida, J. (2025). Seguridad y Control en el Centro de Privación de Libertad "Guayas" Nro. 1: Análisis de la Intervención Militar. *Ciencia y Reflexión*, 1768-1781. https://cienciayreflexion.org/index.php/Revista/article/view/224/319

Pontón Cevallos, D., & Espín, J. (2023). El número importa: dilemas y desafíos de la política criminal en la crisis penitenciaria en Ecuador. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, Vol. 16, No. 3*, e53646. https://doi.org/https://doi.org/10.4322/dilemas.v16.n.3.53646

Revelo, M. F. (2021). *Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social.* DIRECTORIO DEL ORGANISMO TÉCNICO DEL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOiczYmRiNWIzMi01NjcwLTQ3OWEtYTgxYS0yN2RlYzhlYmM5MWIucGRmJ30

Rivera Vélez, F. (2019). *Seguridad multidimensional en América Latina.* FLACSO Ecuador.

Robalino, J. (2016). “EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA DURANTE EL AÑO 2014”. *“EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA DURANTE EL AÑO 2014”.* UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, Riobamba. http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1388/1/UNACH-FCP-DER-2016-0003.pdf

Rodríguez Castro, A. C. (2019). La crisis penitenciaria. *La crisis penitenciaria.* UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, Loja. https://dspace.utpl.edu.ec/visorHub/?handle=20.500.11962_24464

Rueda, R. C. (2022). Crisis penitenciaria en el Ecuador. Estudio casos de masacres carcelaria 2021-2022. *RECIMUNDO*, 224-231. https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/1788/2142

S. Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2023). *Modelo de Gestión Penitenciaria.* Quito: SNAI.

Sánchez, L. V. (2025). INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD (CPL). *Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 120 - 182. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ART08_FINAL.pdf

Sozzo, M. (2007). *¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y prisión-depósito en Argentina.* Buenos Aires: Ad-Hoc.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica.* Limusa.

Tenorio Méndez, A., & Mejía Rodríguez, M. (2025). Las Fuerzas Armadas y la seguridad interna del Ecuador: ¿la militarización, la salida a la crisis? *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa, 9*(1).

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2002). *EL SISTEMA PENITENCIARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS.* Mexico. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4813/4.pdf

UNODC. (2021). Manual sobre medidas no privativas de la libertad que responden a las CUESTIONES DE GÉNERO. *Manual sobre medidas no privativas de la libertad que responden a las CUESTIONES DE GÉNERO.* Instituto de Justicia de Tailandia, Viena. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/21-03819_Global_Toolkit_on_Gender_Measures_Spanish_ebook_Final.pdf

Vásquez, P. V. (2025). Violencia y masculinidad en las crisis carcelarias en Ecuador Representaciones de la violencia al interior de los centros de reclusión entre PPL y su visibilidad en los medios de comunicación. *Violencia y masculinidad en las crisis carcelarias en Ecuador Representaciones de la violencia al interior de los centros de reclusión entre PPL y su visibilidad en los medios de comunicación.* Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10509/1/T4590-MGC-Valencia-Violencia.pdf

Vivanco, G. (8 de 05 de 2025). *Crisis carcelarias: ¿quiénes son las víctimas?* Blog oficial conexión puce: https://conexion.puce.edu.ec/crisis-carcelarias-ecuador-quienes-son-las-victimas/?utm_source=chatgpt.com

Witker-Velásquez, J. (1995). *Metodología de la investigación jurídica.* McGraw-Hill.

Zaffaroni, E. R. (2015). *La cuestión criminal.* Buenos Aires: Planeta.

Zaffaroni, E. (1991). *En busca de las penas perdidas: deslegitimación y dogmática jurídico-penal.* Bogotá: Temis.

Zaffaroni, E. (2005). *El enemigo en el derecho penal.* Dykinson.

Zambrano, A. (2025). *EL ROL DEL ESTADO EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA: UNA MIRADA A LA DESARTICULACIÓN ENTRE EL CONTROL CRIMINAL Y LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN ECUADOR.* Quito. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a75535b5-2dbb-4574-ac2a-774437120a7d/content

Zambrano, D. (2025). *EL ROL DEL ESTADO EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA: UNA MIRADA A LA DESARTICULACIÓN ENTRE EL CONTROL CRIMINAL Y LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN ECUADOR.* QUITO: FLACSO Ecuador.